



COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 027 (Noviembre 23 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas per los Artículos 311, 315, y 364 de la Constitución Política, Parágrafo 2 Artículo 41 Ley 80 de 1993, Decreto 2681 de 1993, Ley 136 de 1994 Artículo 91, la Ley 358 de 1997 Artículos 1°, 2°, 6° y 7°, ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 Art. 79 y 80 y los Acuerdos 025 de 2008 Art.97,98,102 Y 103, y el acuerdo 008 de 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTES (\$39,715,972,296,78).

PARÁGRAFO 1°: En desarrollo de la presente autorización, el alcalde podrá suscribir los contratos de empréstito respectivos, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la autorización concedida en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Destinación recursos del Crédito: Destinación de recursos del c crédito: Los recursos del crédito, financiarán los programas del plan de desarrollo que se relacionan a continuación:

EJE ESTRATEGIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA APROBADO EN EL PDT	PROYECTO	VALOR
2. Valledupar,	2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO N CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	\$ 24,999,948,465.80
territorio en orden	integración regional. 2.5.1 Movilidad eficiente y segura en Orden	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA DE CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+600, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 14,716,023,830.98
	TOTAL	0	\$ 39,715,972,296.78













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

PARAGRAFO 1°- En el evento que se gestionen Recursos con las autoridades Nacionales o Departamentales para financiar los proyectos relacionados en el artículo segundo, se autoriza al señor Alcalde para destinar el saldo del Cupo del Crédito para financiar o cofinanciar proyectos de construcción de vías urbanas o rurales viabilizados en el Banco de Proyectos del Municipio.

ARTICULO TERCERO.-. Plazo: Todas las facultades aquí otorgadas al Alcalde municipal para adelantar las operaciones de crédito requeridas. Tendrán un plazo máximo de un (1) año a partir de la sanción del presente acuerdo

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencias Futuras Excepcionales: Autorizar al señor alcalde del Municipio de Valledupar asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para el año 2023, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTES (\$39,715,972,296,78), para la ejecución de los proyectos relacionados en el artículo segundo del presente acuerdo, una vez aprobada la operación de crédito.

ARTÍCULO QUINTO. - Saldo no utilizado contrato créditos anteriores: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio a utilizar los saldos de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$564,453,456.94), recursos no contratados en autorizaciones anterior.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde Municipal

Provecto.

Carlos Alfonso Araujo Castr

Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez Jefe de Presupuesto

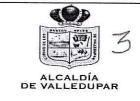












COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Valledupar, 1 de diciembre de 2022

Honorable Concejal
JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente
CONCEJO DE VALLEDUPAR
Valledupar

ASUNTO: Exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementada además por las leyes 358 de 1997, 549 y 550 de 1999 y 617 de 2000, ley 1483/2011. Estas leyes procuran que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en Departamentos y Municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

MARCO JURIDICO

2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Constitución Política

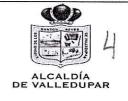












COD SH-FR-024 PROYECTO ACUERDO V01 – 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 358 de 1997

Artículo lo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos Tos años. Dejando un remanente para financiar inversiones

Artículo 2° - Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado en éste artículo no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes. Los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales Se consideran ingresos corrientes los tributarios. no tributarios las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales las participaciones en la renta de la nación los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios. Prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión

Para efectos de este artículo se entiende por interesa de la deuda Tos intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta incluidos los del nuevo crédito

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto

Artículo 7º. - El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizara con base en las e ecuaciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente

Ley 819 de 2003

Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.













COD SH-FR-024 PROYECTO ACUERDO V01 – 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".

En nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que las Asambleas o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- "a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo <u>5°</u> de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma".

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de













COD SH-FR-024 PROYECTO ACUERDO V01 – 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación:

"Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras"

Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones

- . Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
- 1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
- 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.













COD SH-FR-024	PROYECTO ACUERDO	V01 – 12/2015
	DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA	

- 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
- 5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
- 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
- 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
- 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
- 10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.
- 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
- 12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.













COD SH-FR-024 PROYECTO ACUERDO V01 – 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Parágrafo 1°.

Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

Parágrafo 2°.

Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

Parágrafo 3°.

A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley.

2.2. Contratación de Empréstito y Vigencias Futuras en el Escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras y Contrato de empréstito en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar"













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposición"

ARTÍCULO 30. El artículo 6o de la Ley 358 de 1997, quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 10. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Acuerdo 025 de 2008

Artículo 14. Vigencias futuras Excepcionales. El Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc. podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito publico

ARTÍCULO 102. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO. El concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el Acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio, sin es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va adquirir los créditos.

En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado. No se podrán otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos crédito autorizados e incorporados a los presupuesto, hasta tanto se perfeccionen los contratos respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC; a no ser que el Consejo de Gobierno, autorice su expedición para iniciar procesos licitatorios. En todo caso no se podrán adjudicar contratos cuya fuente de financiación sea los recursos del crédito, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes.

En el caso en que por las condiciones financieras del municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca trámites y/o requisitos adicionales, ellos se deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

ARTÍCULO 103. CONDICIONES DE CRÉDITOS. Las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos al municipio, exigirán el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen las Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, y el presente acuerdo. Los créditos concedidos a partir de













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

la vigencia de Ley 819 de 2003, en infracción de los dispuestos, no tendrán validez y el municipio procederá a su cancelación mediante devolución del capital, quedando prohibido el pago de intereses y demás cargos financieros al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la ley y el presente Acuerdo.

Acuerdo 008 de 2013

ARTÍCULO CUARTO. CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

- 1. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
- 2. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
- 3. Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
- 4. Evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
- 5. Destino de los recursos y de rentas que se pignoran para garantizar el crédito del proyecto.
- 6. Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 7. Acta de aprobación del COMFIS Municipal.
- 8. Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.
- 9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Cuando la solicitud de autorización especial previa y especifica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal.













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

- 2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
- 3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
- 4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
- 5. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
- 6. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
- 7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
- 8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
- 9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo: además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
- 10. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

ANÁLISIS JUSTIFICADO DEL ENDEUDAMIENTO PROYECTADO

La planificación financiera en el municipio de Valledupar se realiza a través del instrumento establecido por la Ley 819 de 2003 "Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFPM", para lo cual, las entidades territoriales, preparan su estructura financiera más adecuada, que le permita unas finanzas sólidas y sostenibles en el tiempo.

El Articulo14 de la Ley 819 establece que: "la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y que la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".













COD SH-FR-024 PROYECTO ACUERDO V01 – 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Las tasas presentan variaciones históricas que las caracterizan como las más volátiles del mercado. Por ello, la ley de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se tenga en cuenta este riesgo como una contingencia en caso de cambios importantes. Para el proceso de planeación y presupuesto, se presenta las proyecciones del servicio de la deuda (intereses y amortización), no solo para los créditos vigentes, efectivamente desembolsados, sino para nuevo endeudamiento por el plazo del crédito.

COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

CUENTA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1.	INGRESOS CORRIENTES	205,487	233,737	171,768	249,683	286,366	294,957	303,806
1.1	(+) Ingresos tributarios	156,430	181,674	202,566	213,643	220,052	226,654	233,454
1.2	(+) Ingresos no tributarios	10,352	13,403	14,870	15,316	15,775	16,249	16,736
1.3	(+) Regalias			2 = 0			-	-
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	39,744	42,480	47,365	48,786	50,249	51,757	53,310
1.5	(+) Recursos del balance							
1.6	(+) Rendimientos financieros	417	181	273	281	289	298	307
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	-		5 7 8	-	-		
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	1,456	4,000	93,305	28,343	STEEDS VALIDATION OF	DAROLINA PACINA PA	V-0435-140-15-0-243
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61,775	75,236	85,472	88,037	90,678	93,398	96,200
2.1	(+) Gastos de personal	22,321	26,445	28,430	29,283	30,162	31,066	31,998
2.2	(+) Gastos generales	16,275	18,852	24,830	25,575	26,342	27,132	27,946
2.3	(+) Transferencias	23,179	29,939	32,212	33,179	34,174	35,199	36,255
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	143,712	158,502	86,296	161,646	195,689	201,559	207,606
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	96,370	88,358	117,921	107,018	96,124	81,230	66,336
6.	INTERESES DE LA DEUDA	6,034	6,988	8,993	4,216	3,458	2,700	1,941

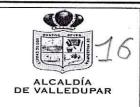












COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

CUENTA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	6,034	6,988	8,993	4,216	3,458	2,700	1,941
6.2	Intereses de los creditos de corto plazo + sobregiro + mora							
7.	AMORTIZACIONES	8,012	10,437	10,903	10,894	10,894	10,894	10,894
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO		40,000					
8.1	Valor total del Nuevo Crédito		40,000					
8.2	Amortizaciones del nuevo credito			-		4,000	4,000	4,000
8.3	Intereses del nuevo credito			5,736	5,736	5,521	4,947	4,373
8.4	Saldo del nuevo credito							
9.	CALCULO INDICADORES							
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	6,034	6,988	14,728	9,951	8,978	7,646	6,315
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5+8.1-8.2-7)	88,358	117,921	107,018	96,124	81,230	66,336	51,442
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1/3): I/AO <= 40%	4%	4.41%	17%	6%	5%	4%	3%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	43%	50.45%	62%	38%	28%	22%	17%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2022 contemplando nuevo crédito se proyecta 4.41% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2022 se proyectan 50.45%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

El municipio, como resultado de un manejo responsable del endeudamiento, ante la revisión y calificación de la capacidad de pago en condiciones de solvencia y sostenibilidad, contempló la financiación de proyectos estratégicos y de impacto

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 $\underline{www.valledupar\text{-}cesar.gov.co}$ Valledupar - Cesar













COD SH-FR-024 PROYECTO ACUERDO V01 – 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

para ejecutarse como son CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, Y MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA DE CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+600, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, , haciendo uso de la fuente crédito . La programación de ejecución de recursos de crédito, prevé endeudamiento con un perfil de la deuda, en condiciones de favorabilidad económica y de conveniencia, la cual se considera al momento de su contratación con las entidades bancarias así:

CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Amortizaciones del nuevo crédito	-		4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
Intereses del nuevo crédito	5,736	5,736	5,521	4,947	4,373	3,800	3,226	2,653	2,079	1,506

Se proyecta la pignoración de los recursos obtenidos por sobretasa a la gasolina que tienen un histórico de recaudo lo se observa en el siguiente cuadro:















COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO

El proceso de Calificación de Capacidad de Pago del municipio de Valledupar se adelantó en cumplimiento a lo exigido en la Ley 819 de 2003 que en su Artículo 14 refiere: "Artículo 14. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

Por lo anterior, el municipio ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 en materia de capacidad de pago, manteniendo actualizada y vigente la calificación, la cual para el periodo 2021-2022, fue emitida por la Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora, en documento del Comité Técnico de fecha 10 de diciembre de 2021, asignó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Fitch proyecta que el desempeño presupuestario del Municipio se mantendría estable y con métricas crediticias comparables con el grupo de entidades pares. No obstante, sigue latente la posibilidad de un impacto negativo en los ingresos propios y en el crecimiento esperado de las transferencias por la pandemia.

Aplicación establecido en la Parágrafo 1 Ley 2155 de 2021.

El municipio de Valledupar se encuentra en la categoría primera y se encuentra calificado por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora en AA-(col)'

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

Con este indicador cumplimos lo establecido en Parágrafo 1 Ley 2155 de 2021

ESTUDIO TÉCNICO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

El nivel de endeudamiento del Municipio de Valledupar, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles para atender el servicio de la deuda en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

En un manejo adecuado del monto de desembolsos programados y la contratación de crédito público en cumplimiento de una política sana y responsable del endeudamiento, puede determinarse que el municipio mantiene sus Indicadores de Capacidad de Pago por debajo de los niveles establecidos por la Ley 358 de 1997.

A 31 de octubre el Municipio de Valledupar presentaba un saldo de Deuda Pública \$78,684,162,053.13

DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	TASA DE INTERES	SALDO DEUDA
BANCO DE COLOMBIA, ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 611513855 Y 6115144428	DTF+1%	9,989,570,859.94
BANCO DE OCCIDENTE, ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA JUDICIAL EN EL PROCESO ADELANTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO EL 24/09/2014, ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS ACREEDORES, PARA SUSTITUIR CREDITO LEASING DE OCCIDENTE S.A. 614500129	DTF+1%	4,366,437,696.00
BANCO BBVA,CONTRATO DE CESION FINDETER ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 614500565	DTF+4%	23,600,819,916.69
BANCO BBVA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019	IBR 5.16%	19,763,513,512.00
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201802052 CREDITO 7025256001004237	IBR 6%	1,218,380,254.50
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901038 CREDITO 7025256001026412	IBR 6%	4,060,035,034.00
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE	IBR 6%	2,436,760,510.70













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	TASA DE INTERES	SALDO DEUDA
201901094 CREDITO 7025256001051683		
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE CREDITO 7025256001055395	IBR 6%	4,467,394,269.30
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 2L766167	IBR 4%	2,109,375,000.00
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q367869	IBR 4%	3,500,000,000.00
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q370401	IBR 4%	3,171,875,000.00
TOTAL	•	78,684,162,053.13

PROYECTO FINANCIADOS CREDITO

EJE ESTRATEGIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA APROBADO EN EL PDT	PROYECTO	VALOR .
Valledupar.	2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO N CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	\$ 24,999,948,465.80
territorio en orden	integración regional. 2.5.1 Movilidad eficiente y segura en Orden	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA DE CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+600, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 14,716,023,830.98
	TOTAL		\$ 39,715,972,296.78

Con base en las anteriores consideración, se presenta la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", para su estudio, debate y aprobación; proyecto que es de suma importancia para la administración municipal, El equipo de trabajo de esta Administración estará atento a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 $\underline{www.valledupar\text{-}cesar.gov.co}$ Valledupar - Cesar













COD SH-FR-024

PROYECTO ACUERDO

V01 - 12/2015

DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

- 1. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, firmada Secretario de Hacienda
- 2. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
- 3. Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
- 4. Evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
- 5. Destino de los recursos y de rentas que se pignoran para garantizar el crédito del proyecto.
- 6. Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 7. Acta No. 8 Consejo Municipal de política fiscal
- 8. Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.
- 9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Côn la confianza que esta iniciativa sea del recibo de esta Corporación.

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde Municipal

Proyecto. Carlos Alfonso Araujo Castro Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez Jefe de Presupuesto













Fech Eure 22 Dic-1-/2022 22 JA:60/m

MEMORANDO INTERNO Nº

0868

2022

Valledupar, 01 de Diciembre de 2022

PARA:

MELLO CASTRO GONZÁLEZ

ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE:

JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO:

Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA CONTRATAR UN EMPRETISTO Y ASUMIR COMPROMISOS CON

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

Respetado Doctor

Atendiendo el contenido de lo solicitado en el que se envía para revisión proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA CONTRATAR UN EMPRETISTO Y ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", proyecto este que fue radicado el día 01 de diciembre de 2022, solicitud de concepto requerido por el Secretario de Hacienda Municipal Carlos Alfonso Araujo Castro, con el fin de buscar la autorización que se requiere para este tema como lo es la de contratar un empréstito y la asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales ante el honorable Concejo Municipal de Valledupar.

Es necesario anotar que, en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA CONTRATAR UN EMPRETISTO Y ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES," 🗚 /





OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal, no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el artículo primero y en la parte motiva del acto, se indica que el propósito de esta iniciativa es la autorización del Concejo Municipal de Valledupar para realizar operaciones de crédito encaminadas a dotar a la entidad de recursos con plazos para su pago, tal como lo señala el parágrafo 2º del artículo 41 de la ley 80 de 1993; en tanto que los recursos serán destinados para financiar proyectos de infraestructura, de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos y lo consignado en el artículado de la parte dispositiva, además conlleva a la solicitud de autorización para asumir compromisos con vigencias futuras y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" en los siguientes proyectos:

0868

1) "MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KILOMETRO 0+000 HASTA EL KILOMETRO 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" según certificación de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha de 30 de Noviembre de 2022 fue presentado por la Secretaria de Obras Municipal por valor de \$14.716.023.830,98, se encuentra radicado bajo el Código BPIN 2022200010196 y viabilizado dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020- 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" encontrándose armonizado de la siguiente manera:

Línea Estratégica 2: Valledupar territorio en orden, Programa 2.5: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. Subprograma 2.5.1 vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes, Meta: realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramiento de avenidas, circunvalares, ciclo rutas, vías, placa huellas y glorietas.

2) "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR" según certificación de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha de 26 de Noviembre de 2022 fue presentado por la Secretaria de Obras Municipal por valor de \$24.999.948.465.480, se encuentra radicado bajo el Código BPIN 202200010192 y viabilizado dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020- 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" encontrándose armonizado de la siguiente manera:

Línea Estratégica 2: Valledupar territorio en orden, Programa 2.5: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. Subprograma 2.5.1: vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes, Meta: realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramiento de avenidas, circunvalares, ciclo rutas, vías, placa huellas y glorietas,



¿Es competente?



0868

SI x No

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constituci 1991 al municipio como entidad fundamental de la división Estado " () le corresponde prestar los servicios públicos que obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."	político – administrativa del determine la ley, construir las

De igual forma el articulo 314 Ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Consejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de retas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" previo que los Alcaldes tiene como función respecto a los Concejos Municipales el de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

De igual manera, parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. El cual modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, relacionado con las atribuciones de los Concejos lo siguiente.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.1
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- 5. Concesiones.



¹ Resaltado fuera de texto.





Las demás que determine la ley.

En tanto que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", establece:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma., "





De lo antes descrito, se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.

ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las operaciones de crédito, así como el proceso de autorización y gestión para la celebración de contratos de empréstito, y de las vigencias futuras, los niveles de autorización y aprobación de la vigencia futuras ordinarias y excepcionales previsto en la carta superior, la Ley, el reglamento y en ámbito municipal.

1.Del cupo de endeudamiento para la realización de operaciones de crédito

1.1 Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el articulo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma, el artículo 315 Ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde, es la de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".²

El desarrollo de la gestión presupuestal, es un proceso que tiene raigambre constitucional, debido que de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal de la administración pública, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo de la preservación de un ambiente sano, conforme a lo señalado en el artículo 334 constitucional; En consecuencia en el artículo 364 de la carta política estableció que " El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulara la materia"

En ese sentido el artículo 352 superior, estableció lo siguiente:

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de A

² Resaltado fuera de texto





Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"

Así mismo, en el artículo 353 de la Constitución Política, se dispuso que los principios previstos para la gestión presupuestal nacional, también cobijaban la actuación administrativa territorial, tal como se expone a continuación

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

1.2. Marco Legal y Reglamentario

La Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento", contiene una completa regulación respecto a las operaciones de crédito, indicando que el endeudamiento no puede exceder la capacidad de pago en los entes territoriales, establece una fórmula para calcular el ahorro pensional y los ingresos corrientes, define en qué casos se requiere o no la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adelantar operaciones de crédito entre otros aspectos, tal como está definido en los artículos 1º, 2º, 6º 7º de la siguiente manera:

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regallas y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta, ///





Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El artículo 6º de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 30. El artículo 60 de la Ley 358 de 1997, quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Artículo 7. El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente."

En consecuencia, la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", contemplo que frente a las operaciones de crédito la capacidad de pago se analizará para toda la vigencia del crédito que se contrate, tal como lo señala el artículo 14, y afirmo que para la contratación de nuevos créditos será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo crédito.

De otro lado, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, compilo en la parte 2ª y el titulo 1º todas las disposiciones que hacen referencia al crédito público en nuestro ordenamiento, el cual modificado por el Decreto 1575 de 2022 "Por el cual se modifica el Título 1 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas", afirmando en tal sentido que:

, 1





ARTÍCULO 5. Modifiquese el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimilado. Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.

Son operaciones asimiladas a las operaciones de crédito público, aquellas en virtud de las cuales la entidad estatal contrae obligaciones dinerarias con plazo para el pago sin que se dote de recursos, bienes o servicios. Dentro de estas operaciones se encuentran los contratos de leasing financiero, el factoring con recurso, los créditos documentarías cuando el banco emisor de la carta de crédito otorgue un plazo para cubrir el valor de su utilización y la novación o modificación de obligaciones, cuando la nueva obligación implique el otorgamiento de un plazo para el pago. Las operaciones asimiladas que tengan un plazo para el pago igual o menor a un (1) año están autorizadas por vía general y no requerirán los conceptos mencionados en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Título, las operaciones de crédito público y las asimiladas pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público o asimiladas internas las que al momento de su celebración se realicen entre residentes del territorio colombiano, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.17.1.2., del presente Decreto, y estén denominadas en moneda legal colombiana, de conformidad con las disposiciones cambiarias. Son operaciones de crédito público y asimiladas externas todas las demás."

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1575 de 2022, afirma que son contratos de empréstitos los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago; y respecto a su contratación se afirmó que se contrataran en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concursos de méritos.

Aunado a lo anterior, el Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, previsto entre otras normas en la Ley 80 de 1993, consagró en el parágrafo 2 del artículo 41 una definición de las operaciones de crédito que se ajusta de manera exacta a la estipulación en el Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022, la cual enuncia la siguiente:

Artículo 41.- Del perfeccionamiento del Contrato.

(.....)PARÁGRAFO 2.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (....)"

Por último, el Código de Régimen Municipal adoptado a través del Decreto Ley 1333 de 1986 prevé las competencias que poseen las autoridades administrativas en el nivel local respecto de la gestión contractual y financiera; de tal suerte que a través de,





su artículo 92 numeral 7 señala que una de las atribuciones del concejo es "Autorizar al alcalde para celebrar contratos³, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos"

Así mismo, el artículo 276 lbídem, dispone que los contratos de empréstitos deben regularse adecuarse a la regulación legal y no requerirán de aprobación previa para su validez aquellos que se celebren como créditos internos, tal como se puede apreciar en el tenor literal de la disposición referida:

"Artículo 276. Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional".

De tal manera, por crédito interno debe entenderse aquellos créditos pactados en moneda nacional o extranjera que se reciben y paguen en pesos colombianos, sin que afecte la balanza de pagos, conforme a lo descrito en el artículo 277 del 1333 de 1986. Mientras que el inciso primero del artículo 278 del aludido Decreto con fuerza de Ley preceptúa que: "Las operaciones de crédito publico interno que proyecten celebrar los Municipios por el Alcalde", dejando en evidencia la competencia privativa del Alcalde para presentar a consideración de la corporación popular iniciativas sobre este tema, así como la celebración de los negocios jurídicos o contratos de crédito que se deriven de la autorización del Concejo

Por otra parte, el artículo 279 del Decreto muchas veces mencionado, establece lo siguiente:

"Artículo 279.Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

 Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales, junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquella no existiere sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.

4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.

5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adicciones y modificaciones legalmente autorizadas."

En el escenario municipal, se encuentra que el Acuerdo Municipal 025 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Valledupar", en el capítulo XI establece una serie de disposiciones relativas al endeudamiento de las autoridades administrativas del nivel local de la administración, por lo que en el artículo 97 y ss. Se anota lo siguiente:

³ Resaltado fuera de texto





 En el artículo 97 se hace referencia a la autorización previa en los términos del artículo 2 y 8 de la Ley 358 de 1997.

2. El artículo 98 hace alusión a la capacidad de pagos conforme a lo establecido en

las leyes 358 de 1997 y Ley 819 de 2003.

3. El artículo 102, quizás la disposición de mayor importancia en la operación propuesta, prescribe que el Concejo podrá autorizar mediante acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el Municipio y cuando el cupo otorgado en el transcurso de una vigencia vaya a ser utilizado en la misma, el acuerdo que establece el cupo deberá realizar la adicción al Presupuesto General del Municipio. En tanto que, en el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado.

De otro lado el artículo cuarto el acuerdo 008 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Acalde para contratar y se dictan otras disposiciones", en su artículo cuarto establece los requisitos para la solicitud de contratación de empréstitos:

"ARTICULO CUARTO. CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS. Cuando la solicitud de autorización especial previa y especifica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aporta los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

- Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
- 2. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.

- 4. Evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
- 5. Destino de los recursos y de rentas que pignoran para garantizar el crédito del proyecto.
- Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 7. Acta de aprobación del CONFIS Municipal.
- 8. Descripción y soportes del proyecto e inversión que será financiado con el empréstito.
- Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de desarrollo; además que se encuentro radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

2. Las Vigencias Futuras en el Ordenamiento Jurídico Colombiano

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante la cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

 Ordinarias: Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.





Excepcionales: Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.
Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantía de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de La Ley 819 de 2003.

2.1 De las Vigencias Futuras y los Entes Territoriales

Según la Doctrina se tiene que Las vigencias futuras se definen como medidas presupuestales del Estado que permiten planificar, financiar y ejecutar proyectos, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto público.

El artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales" regulo las vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales,

Las Vigencias Futuras Excepcionales: Son las que comprometen presupuestos futuros, pero no cuentan con la apropiación en la vigencia fiscal del año en el que se autorizan.

Como se puede observar en nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que la Asamblea o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad.





0000

que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforma el estatuto orgánico del presupuesto" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas del presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicar la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación

"Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."

2.2 Vigencias Futuras en el Escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado por el Acuerdo 025 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar" en cuyo artículo 14 dispuso lo siguiente:

"Artículo 10. Vigencias Futuras excepcionales. El Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc. podrá autorizar,





que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Para asumir las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estas se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se rigen por las normas que regulan las operaciones de crédito publico"

De igual forma, el artículo sexto del Acuerdo Municipal Nº 008 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Acalde para contratar y se dictan otras disposiciones" con relación a las vigencias futuras excepcionales, preceptúa:

"ARTICULO SEXTO. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Cuando la solicitud de autorización especial previa y especifica sea para contratos que Comprometan Vigencias Futuras Excepcionales, el Alcalde Municipal a radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal

 Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo Competente.

3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

 Las Vigencias Futuras Excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de Infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

 Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que las obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras, no cuenta con apropiación en el presupuesto del año que se conceda la autorización.

 Certificación de la Secretaria de Hacienda donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las medidas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.

- Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del Ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.
- Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.
- 10. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción a la disciplina fiscal (...)".

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, AAA.





¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Six No

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que al ser un proyecto que tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal ha sido analizada su impacto en el marco fiscal de mediano plazo, tal como se puede constatar en la exposición de motivos y los documentos anexos.

Es necesario anotar, que conforme al establecido en el artículo 12 de la Ley Ibídem, en concordancia, con lo dispuesto en los artículos cuarto sexto del acuerdo municipal Nº 008 del 30 de Mayo de 2013 del Concejo de Valledupar "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Acalde para contratar y se dictan otras disposiciones", por tratarse, de la solicitud de autorización contratación de empréstitos y de vigencias futuras excepcionales al Concejo Municipal de Valledupar, se debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en las anteriores disposiciones, respaldado en el análisis y documentos soportes, a que se hace referencia.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

. ¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: X NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta, en tal sentido se indica que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y lo esgrimido en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia; no obstante lo anterior, la viabilidad financiera y técnica del proyecto planteado se encuentra sujeto a lo expuesto por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de obras, quienes la determinan en la esfera de sus competencias.

Cordialmente.

JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos: a) Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar, Asumir compromisos con Vigencias Futuras Excepcionales para la Vigencia Fiscal 2023 y 2024", b) Exposición de Motivos, c) Acta Nº 009 del Concejo de Política Fiscal del 21 de Noviembre de 2022, d) Certificaciones expedidas por el Secretario de Hacienda Municipal: 1) Certificación sobre el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, de acuerdo a lo proyectado en el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar, Asumir compromisos





con Vigencias Futuras Excepcionales para la Vigencia Fiscal 2023 y 2024", 2) Estudio técnico de endeudamiento al momento de la solicitud, 3) Certificación donde consta que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del marco fiscal a mediano plazo de fecha 23 de noviembre de 2022, 4) Certificación sobre la descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito, e) Evaluación de una calificadora de riesgo vigilada por la superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento, f) Resumen ejecutivo de los proyectos mejoramiento de vía terciaria del corregimiento sabana crespo desde el kilómetro 0+000 hasta el kilómetro 6+500 en el municipio de Valledupar y el de construcción de pavimento en concreto rígido en la carrera 38 desde la av. sierra nevada hasta el barrio divino niño en la ciudad de Valledupar, cesar, g) Certificaciones expedidas por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación relacionada con la radicación y Viabilidad en el Banco de Proyectos de los siguientes proyectos de fechas 26 y 30 de noviembre respectivamente: 1) mejoramiento de vía terciaria del corregimiento sabana crespo desde el kilómetro 0+000 hasta el kilómetro 6+500 en el municipio de Valledupar, 2) construcción de pavimento en concreto rígido en la carrera 38 desde la av. sierra nevada hasta el barrio divino niño en la ciudad de Valledupar, cesar, h) CD ROOM. Lo anterior constante de ciento once (111) folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional especializado OAJ	14
Revisado por:	Javier Enrique Montero Sierra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	BUC

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 12/2015

COD SH-FR-024

CERTIFICADO

SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

CERTIFICA:

De acuerdo con el análisis con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, de acuerdo a lo proyectado proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATA UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", como lo demuestra el siguiente cuadro.

1	MINGRESOS CORRIENTES	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1.1	(+) Ingresos tributarios	205,487	233,737	171,768	249,683	286,366	294,957	303,80
1.2		156,430	181,674	202,566	213,643	220,052	THE REAL PROPERTY.	233,45
1.3	(+) Ingresos no tributarios	10,352	13,403	14,870	15,316	15,775	16,249	16,73
1.4	(+) Regalias (+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	-		-	-		-	10,73
1.5	(+) Recursos del balance	39,744	42,480	47,365	48,786	50,249	51,757	53,310
1.6	(+) Rendimientos financieros	417	404					
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	417	181	273	281	289	298	307
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	1,456	4.000	-	-			14
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61,775	4,000	93,305	28,343	Salar Salar Salar Salar		
2.1	(+) Gastos de personal	22,321	75,236	85,472	88,037	90,678	93,398	96,200
2.2	(+) Gastos generales		26,445	28,430	29,283	30,162	31,066	31,998
2.3	(+) Transferencias	16,275	18,852	24,830	25,575	26,342	27,132	27,946
3,	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	23,179	29,939	32,212	33,179	34,174	35,199	36,255
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	143,712	158,502	86,296	161,646	195,689	201,559	207,606
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
6.	INTERESES DE LA DEUDA	96,370	88,358	117,921	107,018	96,124	81,230	66,336
5.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	6,034	6,988	8,993	4,216	3,458	2,700	1,941
5.2	Intereses de los creditos de corto plazo + sobregiro +	6,034	6,988	8,993	4,216	3,458	2,700	1,941

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co Valledupar - Cesar









0



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-024

CERTIFICADO

V01 - 12/2015

SECRETARIA DE HACIENDA

8. SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO 40,000 8.1 Valor total del Nuevo Crédito 40,000 8.2 Amortizaciones del nuevo crédito 40,000 8.3 Intereses del nuevo crédito 5,736 5,736 5,521 4,947 8.4 Saldo del nuevo crédito 5,736 5,736 5,521 4,947 9. CALCULO INDICADORES 9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) 6,034 6,988 14,728 9,951 8,978 7,646 9.2 8.1 - 8.2 - 7) 88,358 117,921 107,018 96,124 81,230 66,336 9.3 OPERACIONAL = (9.1/3): 1/AO <= 40% 4% 4.41% 17% 6% 5% 4% SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS OPERACIONAL = (9.1/3): 1/AO <= 40% 43% 50.45% 62% 38% 28% 22% ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES) 9.6 SALDO DE DEUDA) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE SALDO DE DEUDA)	COLINIA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
8.1 Valor total del Nuevo Crédito 8.2 Amortizaciones del nuevo crédito 8.3 Intereses del nuevo crédito 8.4 Saldo del nuevo crédito 9. GALCULO INDICADORES 9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7) SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO 9.3 OPERACIONAL = (9.1/3): 1/AO <= 40% SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS 9.4 CORRIENTES = (9.2/1): SD / IC <= 80% ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO) 9.5 INTERESES) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	CHARLES THE STATE OF THE STATE		STREET, ST.	A CONTRACTOR	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	10,894	NEW CONTRACTOR OF THE PARTY OF	Name and Address of the Owner, where	10,89
8.2 Amortizaciones del nuevo crédito 8.3 Intereses del nuevo crédito 8.4 Saldo del nuevo crédito 9. CALCULO INDICADORES 9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7) SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO 9.3 OPERACIONAL = (9.1 / 3): 1 / AO <= 40% SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80% ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO) 9.5 INTERESES) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	8.1	Valor total del Nuevo Crédito			The second second	10.000000000000000000000000000000000000	Control (State)		
8.4 Saldo del nuevo crédito 9. CALCULO INDICADORES 9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) 6,034 6,988 14,728 9,951 8,978 7,646 9.2 SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7) 88,358 117,921 107,018 96,124 81,230 66,336 9.3 OPERACIONAL = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): 1 / AO <= 40% 4% 4.41% 17% 6% 5% 4% SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS 9.4 CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80% 43% 50.45% 62% 38% 28% 22% ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES) ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA) VERDE	8.2	Amortizaciones del nuevo crédito		10,000		-	4.000		
9. CALCULO INDICADORES 9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) 6,034 6,988 14,728 9,951 8,978 7,646 9.2 8.1 - 8.2 - 7) 88,358 117,921 107,018 96,124 81,230 66,336 9.3 SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO 9.3 OPERACIONAL= (9.1 / 3): 1 / AO <= 40% 4% 4.41% 17% 6% 5% 4% 9.4 CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80% 43% 50.45% 62% 38% 28% 22% 9.5 INTERESES) ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES) ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	8.3	Intereses del nuevo crédito			F 720	5 700	1		4,000
9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) 6,034 6,988 14,728 9,951 8,978 7,646 9.2 SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 81.4 - 8.2 - 7) 88,358 117,921 107,018 96,124 81,230 66,336 9.3 OPERACIONAL= (9.1/3): 1/AO <= 40% 4% 4.41% 17% 6% 5% 4% SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS 9.4 CORRIENTES = (9.2/1): SD / IC <= 80% 43% 50.45% 62% 38% 28% 22% ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES) VERDE	8.4	Saldo del nuevo crédito			3,730	5,736	5,521	4,947	4,373
9.1 TOTAL INTERESES = (6 + 8.3) 6,034 6,988 14,728 9,951 8,978 7,646 9.2 8.1 - 8.2 - 7) 88,358 117,921 107,018 96,124 81,230 66,336 9.3 SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1 / 3): 1 / AO <= 40% 4% 4.41% 17% 6% 5% 4% SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS 9.4 CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80% 43% 50.45% 62% 38% 28% 22% 9.5 INTERESES) ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES) ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	9,	CALCULO INDICADORES		Electric Services	E 10:3250/03	le Palente		New York Control	
9.2 SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 88,358 117,921 107,018 96,124 81,230 66,336	9.1		6.024	6,000	44.700			Sec.	
9.3 OPERACIONAL= (9.1/3): 1/AO <= 40%	9,2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5+	d Gazageria	3. 14. A.S.	7.04.8		Section .	4.79.24	6,315
9.4 CORRIENTES = (9.2/1): SD / IC <= 80% 43% 50.45% 62% 38% 28% 22% ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES) VERDE VER	9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= (9.1/3): I/AO <= 40%			12414	4-31-24		66,336	51,442
9.5 INTERESES) VERDE VE	9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS		1-26.10					3%
9.6 SALDO DE DEUDA) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO	4,10,40					- 23.47	17%
	9.6	SALDO DE DEUDA)	A Section	Sec. 1.6.2	in water		1. Krain 18.7		VERDE
3.7 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO) VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE VERDE	9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)					VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2022 contemplando nuevo crédito se proyecta 4.41% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2022 se proyectan 50.45%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

Se firma en el Municipio de Valledupar, veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 <u>www.valledupar-cesar.gov.co</u> Valledupar - Cesar









FitchRatings

RATING ACTION COMMENTARY

Fitch Asigna Calificaciones Nacionales al Municipio de Valledupar

Fri 10 Dec, 2021 - 11:25 a. m. ET

Fitch Ratings - Bogota - 10 Dec 2021: Fitch Ratings asignó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Fitch proyecta que el desempeño presupuestario del Municipio se mantendría estable y con métricas crediticias comparables con el grupo de entidades pares. No obstante, sigue latente la posibilidad de un impacto negativo en los ingresos propios y en el crecimiento esperado de las transferencias por la pandemia.

PERFIL DEL EMISOR

La población de Valledupar es cercana a 533 mil habitantes y es el principal centro económico y de servicios del departamento del César. La base productiva local se concentra en actividades terciarias, con un crecimiento importante en el sector cultural lo que ha impulsado el turismo en los últimos años. El Municipio presenta desafíos en desempleo, dado que el mercado laboral se caracteriza por una informalidad alta.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – 'Más Débil': El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en 'Más Débil' y uno en 'Rango Medio'.

Ingresos (Solidez) – 'Más Débil': Fitch consideró las presiones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional, las cuales podrían impactar el ritmo de crecimiento de las transferencias nacionales. La estructura de ingresos operativos presenta dependencia alta de las transferencias (en promedio 77%), por lo que Fitch opina que la exposición a este riesgo es mayor para Valledupar que para municipios con autonomía fiscal mayor.

Dada la vocación comercial y de servicios del Municipio, el ingreso por impuesto de industria y comercio es el tributo más importante (concentra en promedio 31%). La actividad inmobiliaria ha sido dinámica en el Municipio; no obstante, persiste un rezago en actualización catastral. El impuesto predial representa 27% de la recaudación tributaria. A septiembre de 2021, los ingresos tributarios crecieron alrededor de 27% frente al mismo período de 2020; constituye una recuperación relativa por el impacto de la contingencia sanitaria en la recaudación (-20%).

Ingresos (Adaptabilidad) – 'Más Débil': Valledupar cuenta con cierto grado de discrecionalidad para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de límites definidos por el Congreso de la República. Fitch observa que los indicadores socioeconómicos del Municipio son débiles frente a su grupo de pares, lo que podría restringir la posibilidad de incrementar sus ingresos tributarios a través del aumento de tarifas.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que son financiados en una cuantía importante con las transferencias nacionales. Fitch considera que estos gastos no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo. Entre 2016 y 2020, los gastos operativos presentaron una tasa de crecimiento promedio inferior a la de los ingresos operativos (6,6% y 7,2%, respectivamente). El margen operativo promedio es 8,6%.

Gastos (Adaptabilidad) – 'Más Débil': La estructura de gastos del Municipio ha presentado un grado bajo de flexibilidad como parte de los mecanismos de control del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Los gastos operativos representaron en promedio alrededor de 90% del total. Además, la inversión de capital financiada con el balance corriente fue en promedio de 7,8%, lo que refleja un margen limitado para realizar recortes de gasto. En 2020, el Municipio no cumplió el límite de gasto de la Ley 617 para la Personería. La agencia le dará seguimiento a este evento.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Más Débil': El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Esto les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. No obstante, persisten inquietudes frente al tratamiento de las obligaciones por fuera de balance. La deuda de Valledupar a diciembre de 2020

era de COP96.370 millones. Para esta revisión, el escenario de calificación incorpora créditos hasta por COP50.000 millones.

Desde 2014, el Municipio está ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cuyo plazo, en 2020, fue extendido por dos años para culminar en 2030 con el pago del saldo de acreencias por COP95.675 millones. Fitch considera que la estructura de pasivos de Valledupar presenta un riesgo relativo mayor que sus pares dada la existencia de una proporción alta de pasivos corrientes en un entorno económico débil y, en consecuencia, un marco de deuda propio restringido.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) - 'Más Débil': Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local. No obstante, el marco regulatorio colombiano no establece apoyos de liquidez desde niveles superiores de gobierno en casos de emergencia.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa': En el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago inferior a 5 veces (x) la cobertura del servicio de deuda entre 2x y 4x. En vista de que la razón de repago y la cobertura real de servicio de deuda difieren en la evaluación de puntajes, Fitch aplica un ajuste de la sostenibilidad de la deuda en 'aa'.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones se derivan de una combinación de perfil de riesgo de 'Más Débil' junto con una sostenibilidad de la deuda de 'aa'. Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno ni a riesgos asimétricos. El perfil crediticio individual también tiene en cuenta el posicionamiento de las entidades pares calificadas como el Municipio de Neiva y el Departamento de Huila.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

- --Perfil de Riesgo 'Más Débil';
- --Ingresos (Solidez) 'Más Débil';
- --Adaptabilidad de Ingresos 'Más Débil';
- --Gastos (Sostenibilidad) 'Rango Medio';
- --Gastos (Adaptabilidad) 'Más Débil;
- --Pasivos y Liquidez (Solidez) 'Más Débil'
- -- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) 'Más Débil':

- --Sostenibilidad de la Deuda categoría 'aa';
- --Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;
- --Riesgos Asimétricos: N.A.;
- -- Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2016 a 2020, se proyecta entre 2021 a 2025, y contempla los siguientes supuestos:

- --una tasa de crecimiento en los impuestos cercano a 5,6% promedio anual;
- --crecimiento de las transferencias de acuerdo con el promedio histórico de crecimiento nominal del PIB nacional proyectado por Fitch;
- --un incremento anual en los gastos operativos cercano a la inflación proyectada por Fitch más 3%;
- --el gasto de capital neto promedio en torno a COP80.603 millones por año;
- --costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 3%;
- --los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- --una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea cercano a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea inferior a 2x, y que compare desfavorablemente con pares;
- --si se presenta un incumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos, lo que aumentaría la percepción de riesgo del Municipio.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea de manera consistente inferior a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea cercana a 4x, y que compare favorablemente con pares.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- --La deuda ajustada por Fitch incluye otra deuda clasificada por Fitch.
- --La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.
- -- Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.
- --Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.
- --Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

-- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Valledupar

NÚMERO DE ACTA: 6585

FECHA DEL COMITÉ: 9/diciembre/2021

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Calificación inicial

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (Presidenta), Bibiana Acuña, Alberto Hernández

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: https://www.fitchratings.com/es/region/colombia.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2 y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago

oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS

ENTITY/DEBT \$	RATING \$	PRIOR ≑
	11 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	do
Municipio de Valledupar	ENac LP AA-(col) Rating Outlook Stable	Retiro (col)
2 m	Nueva Calificación	
	ENac CP F1+(col) Nueva Calificación	Retiro (col)
= x x x		

VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS

FITCH RATINGS ANALYSTS

Andres Santos
Associate Director
Analista Líder
+60 1 443 3707
andres.santos@fitchratings.com
Fitch Ratings Colombia
Calle 69 A No. 9-85 Bogota

Samuel Gonzalez Associate Director Analista Secundario +60 1 443 3561 samuel.gonzalez@fitchratings.com

Ileana Selene Guajardo Tijerina Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+528141617013

ileana.guajardo@fitchratings.com

MEDIA CONTACTS

Monica Saavedra
Bogota
+60 1 443 3704
monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia

PARTICIPATION STATUS

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

APPLICABLE CRITERIA

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

ADDITIONAL DISCLOSURES

Solicitation Status

Endorsement Policy

ENDORSEMENT STATUS

Municipio de Valledupar

DISCLAIMER

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR, LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE:

HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS. ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE FITCH PARA CADA ESCALA DE CALIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN, INCLUIDAS LAS DEFINICIONES RELACIONADAS CON

INCUMPLIMIENTO, ESTÁN DISPONIBLES EN WWW.FITCHRATINGS.COM BAJO EL APARTADO DE DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA, LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE FITCH ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. LOS INTERESES RELEVANTES DE LOS DIRECTORES Y ACCIONISTAS ESTÁN DISPONIBLES EN

HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/REGULATORY. FITCH RUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE O COMPLEMENTARIO A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DEL(LOS) SERVICIO(S) ADMISIBLE(S) DE CALIFICACIÓN PARA EL(LOS) CUAL(ES) EL ANALISTA LÍDER TENGA SEDE EN UNA COMPAÑÍA DE FITCH RATINGS REGISTRADA ANTE ESMA O FCA (O UNA SUCURSAL DE DICHA COMPAÑÍA) O DEL(LOS) SERVICIO(S) COMPLEMENTARIO(S). SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH RATINGS.

READ LESS

COPYRIGHT

Derechos de autor © 2021 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus

asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmo una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un substituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD 10,000 y USD 1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica,

los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Esta calificación es emitida por una calificadora de riesgo subsidiaria de Fitch Ratings, Inc. Esta última es la entidad registrada ante la Comisión de Valores de EE.UU. (U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización que Califica Riesgo Reconocida Nacionalmente (Nationally Recognized Statistical Rating Organization) o NRSRO por sus siglas en inglés. Sin embargo, la subsidiaria que emite esta calificación no está listada dentro del Apartado 3 del Formulario NRSRO (favor de referirse a https://www.fitchratings.com/site/regulatory) y, por lo tanto, no está autorizada a emitir calificaciones en representación de la NRSRO.

READ LESS

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

desk patellings

International Public Finance Supranationals, Subnationals, and Agencies Latin America Col





ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

CONFIS

ACTA No. 009

21 DE NOVIEMBRE DE 2022















ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

ACTA No. 009 - 21 de SEPTIEMBRE DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 4. ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATA UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"
- 5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
- 6. DECISIONES.
- 7. CIERRE.

















ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 10:00 AM del lunes 21 de noviembre de 2022, mediante sesión virtual, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS.

El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal -CONFIS, doctor, MELLO CASTRO GONZÁLEZ expresa que se tratarán temas financieros y solicita al Secretario del CONFIS Dra. NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ que llame a lista, quien expresa que con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

MELLO CASTRO GONZÁLEZ Alcalde de Valledupar

CECILIA CASTRO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora de

Planeación

MERY LUZ OROZCO CANTILLO Tesorera General

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ Jefe de Rentas CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO Secretaria de Hacienda Municipal

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ Jefe de Presupuesto Municipal

SABAS VEGA MEJIA Jefe de Contabilidad













ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio la lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. IMELLO CASTRO GONZÁLEZ el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

- 1: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 4. ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATA UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"
- 5, PROPOSICIONES Y VARIOS.
- 6, DECISIONES.
- 7. CIERRE.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio la lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

4.- ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

Informa la Dr Carlos Alfonso Araujo Castro que se presenta para estudio del CONIFIS el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", expresa que el objetivo es financiar proyectos de inversión vial















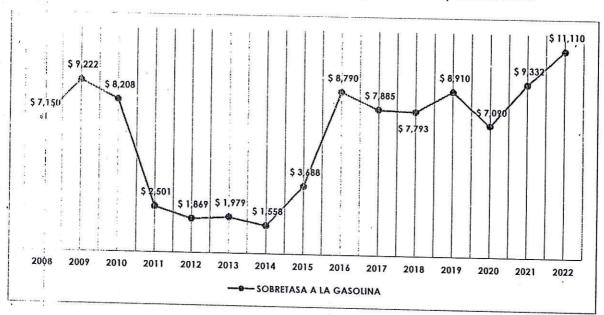
ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

contemplados en el plan de desarrollo por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.000), los siguientes proyectos.

1	TOTAL		\$	40,000,000,000.00
	en Orden	Construcción parcial en placa huella a la vía Sabana Crespo	\$	15,000,000,000.00
2. Valledupar, erritorio en orden	2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. 2.5.1 Movilidad eficiente y segura	Vía urbana carrera 38 de Colegio COMFACESAR al Barrio Divino Niño en doble calzada	\$	25,000,000,000.00
ESTRATEGIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA APROBADO EN EL PDT	PROYECTO	VALO	۲

RENTA A PIGNORAR

En el vigésimo segundo Comité de Vigilancia del acuerdo de reestructuración de Pasivo realizado el 8 de octubre de 2022, fue socializado proyecto operación de crédito a los miembros del comité. Los cual se estima pignorar el 40% el impuesto de sobretasa a la gasolina los cuales tienen el siguiente comportamiento:















ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS

Toma la palabra el Secretario de Hacienda quien manifiesta que dentro de los requisitos establecidos por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, y la Ley 1483 de 2011, es necesario y fundamental para poder autorizar al Alcalde adquirir contrato de empréstito y compromisos de vigencias futuras cumplir con los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad el Municipio y que a fecha de hoy se realizaron los cálculos dentro de los parámetros establecidos en la Ley:

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2022 contemplando nuevo crédito se proyecta 4.41% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2022 se proyectan 50.45%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

7.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES","













ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS

Toma la palabra el Secretario de Hacienda quien manifiesta que dentro de los requisitos establecidos por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, y la Ley 1483 de 2011, es necesario y fundamental para poder autorizar al Alcalde adquirir contrato de empréstito y compromisos de vigencias futuras cumplir con los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad el Municipio y que a fecha de hoy se realizaron los cálculos dentro de los parámetros establecidos en la Ley:

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2022 contemplando nuevo crédito se proyecta 4.41% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2022 se proyectan 50.45%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

7.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES","

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co









(2





ACTA No. 008 Del 21 de noviembre de 2022

8.- CIERRE

Siendo las 11:40 AM. Agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 21 de noviembre de 2022, y se firma la presente

acta pr los funcionarios que intervinieron.

MELLO CASTRO GONZÁLEZ

Acalde de Valledupar Fresidente del CONFIS

CARLOS ALFONSO ARAUJO Secretario de Hacienda Municipal

OROZCO-CANTILLO esore a General

JAVIER OSORIO MARTÍNEZ Jefe de Rentas

Jefe de Presupuesto Municipal Secretario del CONFIS

NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ

CECILIA CASTRO MARTINEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación

Jefe de Contabilidad











60

RESUMEN EJECUTIVO



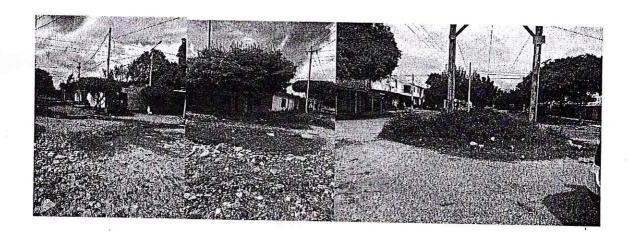


SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO





MELLO CASTRO GONZALEZ ALCALDE 2020 - 2023

NOVIEMBRE DE 2022





ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 3 de 20

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: __

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR

NTRODUCCIÓN

El municipio de Valledupar tiene entre sus políticas garantizar las condiciones técnicas necesarias de las vías de circulación del municipio, por tal motivo se deben adelantar y ejecutar acciones que permitan una movilidad y seguridad vial adecuada en la zona urbana y rural. Para esto se hace necesaria la reposición de placas de las vías en diferentes sitios del municipio que están siendo afectados, para cumplir con las necesidades de la población y de los visitantes que lleguen a la ciudad.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Localización del proyecto: El proyecto se ejecutará en la República de Colombia, en el Departamento del César, más específicamente en el municipio de Valledupar.

Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio homónimo, el cual tiene una extensión de 4493 km2, 443 414 habitantes y junto a su área metropolitana reúne 662 9413 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO



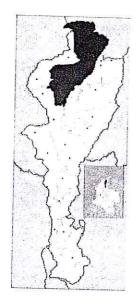
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO Página 4 de 20

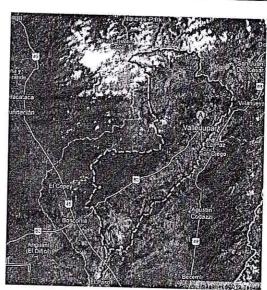
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

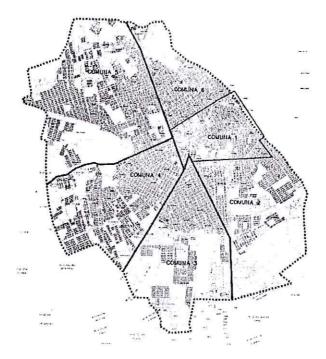
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS













ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 5 de 20

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANTECEDENTES

Las construcciones de vías de transporte terrestre proporcionan mejores condiciones para el desarrollo económico mediante el mejoramiento de la conectividad. Los menores costos de transporte benefician indirectamente a consumidores y productores a través de precios totales más bajos para los bienes y servicios transportados. Implementara mejoras en la movilidad y accesibilidad para la población vulnerable, estimulara por medio de la construcción del espacio público contemplado el uso de transportes alternativos no motorizados, así como ayudara a mejorar el servicio general del sistema integrado de transporte público de la ciudad.

Estos beneficios se traducen en efectos positivos sobre el ingreso de la población beneficiada y en un aumento de su nivel de vida.

El desarrollo urbano de Valledupar, no se ha dado de manera integral para componentes urbanos de vital importancia para lograr una ciudad sostenible, tal es el caso de las vías de acceso y de los servicios públicos, trayendo como consecuencia, la afectación creciente de la movilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y deficiencia en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Hacia el interior de la ciudad, la densificación de las zonas urbanas ya consolidadas, trae como consecuencia la necesidad de adaptar las vías y los servicios públicos a las nuevas condiciones poblacionales y de espacio público. Hacia la periferia, el desarrollo urbano requiere planificarse en cuanto a vías de acceso y servicios públicos que permitan conectar estos nuevos sectores a la ciudad, de manera cómoda para las nuevas áreas y de forma que la ciudad actual no se vea saturada por las nuevas demandas.

Basado en lo anterior el municipio de Valledupar se vio en la necesidad de abrir un Concurso de Méritos para la elaboración del plan de infraestructura vial de Valledupar.

El CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR 2016 participó en el Concurso de méritos No. CMA-005-2016, donde ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad y como consecuencia se firmó el contrato No.646 de 2016 entre la Alcaldía de Valledupar y CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR 2016. El proyecto tenía como finalidad establecer un plan de trabajo a mediano y largo plazo en cuanto a infraestructura vial de la Ciudad, de tal forma que se mejore y adecúe la movilidad a través de ejes primarios que impacten en todos los sectores de la misma. con los siguientes productos específicos por desarrollar:

No.	Producto				
1	Revisión, Ajuste y Diseño de las redes húmedas, Acueducto y Alcantarillado de los Corredores del SIVA				





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

2	Estudios y diseños para la construcción de la Av. Adalberto Ovalle 1ra etapa.
3	Estudios y diseños para la construcción de la intersección a desnivel de la glorieta Los Músicos
4	Estudios y diseños para la construcción de la intersección a desnivel de las Glorietas María Mulata - Los Gallos
5	Plan de infraestructura vial

JUSTIFICACIÓN

El proyecto constituye la propuesta para priorizar las inversiones en materia de vías, a fin de mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del Municipio y su área de influencia.

El propósito central es mejorar la conectividad en el noroccidente de la ciudad, que garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial y de espacio público vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial urbana.

La proyección implica los corredores definidos en los estudios entregados dentro del contrato No.646 de 2016, que serán la base para la continuidad y desarrollo de las actividades contempladas.

El componente de proyección a mediano plazo, hace referencia al desarrollo en fase III de obras de gran impacto para la movilidad de la ciudad; en este caso la pavimentación en concreto rígido de la carrera 38 entre la avenida Sierra Nevada y el barrio Divino Nino; por medio de la cual se garantizará la conectividad y movilidad de distintas unidades residenciales localizadas en el sector Noroccidente.

MARCO LEGAL

En la construcción de proyectos, pertenecientes al Sector de Infraestructura y Transporte, se debe tener en cuenta los lineamientos sectoriales establecidos por el Ministerio de Transporte, que es la cabeza del Sector.





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

2014 -

2018

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, es un organismo adscrito al Ministerio de Transporte, el cual tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

En este sentido, para el desarrollo de este proyecto, se siguieron los lineamientos proporcionados por el INVIAS mediante las especificaciones técnicas del año 2012.

A continuación, se presentan los lineamientos normativos:

Ley 715 de 2001	N	En su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, ()
Ley 105 de 1993	1939	En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio.

En su artículo 76 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

		para so conservacion y construccion.
Ley 336 de 1996	620	Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.
PND		Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia

Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituyen un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "Ciudades amables y sostenibles para la equidad"





ACTUALIZACIÓN:

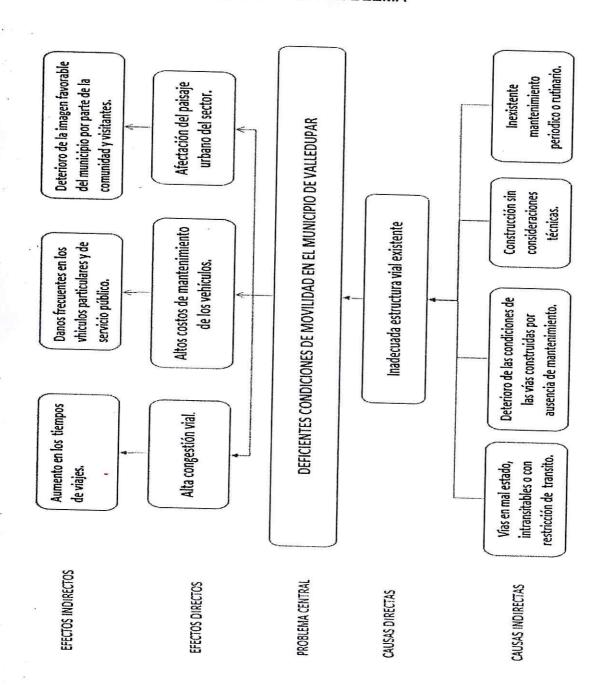
VERSIÓN: 01

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



ÁRBOL DEL PROBLEMA





ACTUALIZACIÓN:

VERSIÓN: 01

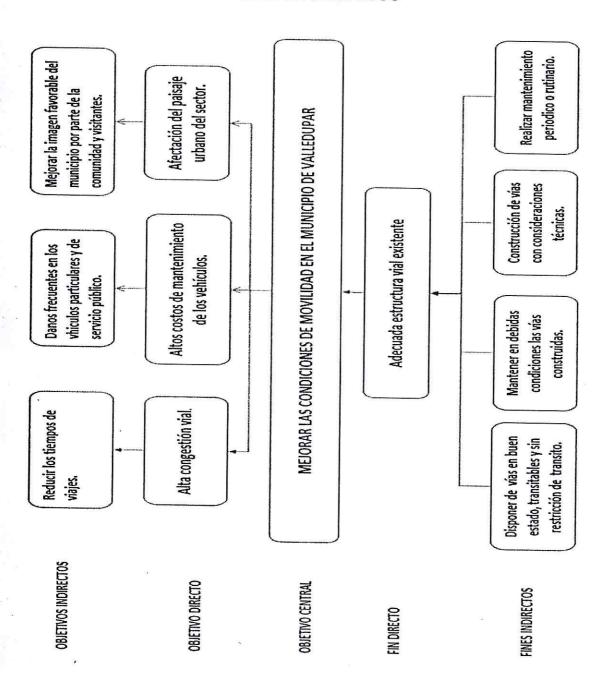
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 9 de 20

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBCRETATION DE OBRAS FOBLICAS

ÁRBOL DE OBJETIVOS







ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 10 de 20

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONTEXTO DEL PROBLEMA, SITUACION ACTUAL

La Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Valledupar, recibe numerosas solicitudes, por parte de la comunidad, manifestado la necesidad de mejorar las vías a lo largo y ancho del municipio de Valledupar,

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y los vehículos que transitan exceden la carga permitida para dicho corredor.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también genera congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, generando altos costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

La administración municipal cumpliendo con su objeto social de contribuir con el desarrollo físico de la ciudad y conforme a los lineamientos trazados en el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo del municipio y el plan de desarrollo de la entidad, se ha propuesto adelantar por el sistema de contratación un plan de obras, en pro del mejoramiento en la calidad de vída, la movilidad peatonal y vehicular de los vallenatos. Dentro de ese plan de obras, se encuentra la pavimentación de la carrera 38 en el tramo de la vía Sierra Nevada hasta barrio Divino Nino.

La movilidad de los ciudadanos, así como su calidad de vida se ve afectada por el mal estado de la malla vial local. En lo que respecta a obras desarrolladas en la capital que puedan haber mejorado la calidad de vida de los habitantes. Los resultados muestran que después de los parques las obras que mayor impacto tienen sobre la calidad de vida tienen que ver con la movilidad presenta un avanzado estado de deterioro, más del 60% de la malla vial local se encuentra en regular estado.

La malla vial local de Valledupar, debido al constante crecimiento del municipio, es evidente la necesidad de efectuar la pavimentación de corredores viales que hoy se encuentran intransitables y representan un gran aporte a la movilidad del sector Noroccidental.

El proyecto constituye la propuesta para priorizar las inversiones en materia de vías, a fin de mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del Municipio y su área de influencia.

El propósito central es mejorar la conectividad en el noroccidente de la ciudad, que garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: __

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial y de espacio público vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial urbana.

La proyección implica los corredores definidos en los estudios entregados dentro del contrato No.646 de 2016, que serán la base para la continuidad y desarrollo de las actividades contempladas.

El componente de proyección a mediano plazo, hace referencia al desarrollo en fase III de obras de gran impacto para la movilidad de la ciudad; en este caso la pavimentación en concreto rígido de la carrera 38 entre la avenida Sierra Nevada y el barrio Divino Nino; por medio de la cual se garantizará la conectividad y movilidad de distintas unidades residenciales localizadas en el sector Noroccidente.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de movilidad en el municipio de Valledupar.

META

Construir una malla vial que facilite una mayor movilidad de personas, bienes y servicios, mejorando en los aspectos de costos, tiempo y contaminación del ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de vías en buen estado, transitables y sin restricción de tránsito.
- Mantener en debidas condiciones las vías construidas.
- Construir vías con consideraciones técnicas.
- Realizar mantenimiento periódico o rutinario.





ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Página 12 de 20

ALCANCES

El proyecto consiste en construir dos calzadas de la carrera 38 entre la av. Sierra Nevada y el barrio Divino Niño en concreto rígido, en la zona norte del municipio de Valledupar, con un recorrido total de 1.650 metros lineales, en una sección distribuida de la siguiente forma, calzadas de 7.20 metros, un separador central y andenes de ancho variable, con sus respectivas obras de urbanismo, y obras complementarias al corredor vial como redes húmedas, iluminación, Losa de concreto hidráulico Mr 4.5Mpa 20 cm. Sub base granular SBG-50 Clase A 20 cm entre otros.

OBRA CIVIL

- 1. PRELIMINARES
- 2. CORTES Y DEMOLICIONES
- 3. EXCAVACIONES
- 4. RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE
- 5. RELLENOS INSTALADOS
- 6. CONCRETOS Y PAVIMENTOS
- 7. URBANISMO
- 8. REDES HUMEDAS
- 9. REDES SECAS
- 10. SEÑALIZACION Y DEMARCACION

POBLACION AFECTADA Y OBJETIVO

El área de influencia del proyecto corresponde al Municipio de Valledupar, ya que en todos sus corregimientos y la cabecera municipal existe esta problemática. Esto conlleva a la afectación de los habitantes, según cifras del DANE a 2018, la población tiene un total aproximado de 588.102.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 13 de 20

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: ___

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Características demográficas de la población objetivo

Grupos étnicos	Población Indígena	Personas Fuente de la información 37.052 Proyección ajustada a 2021 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
	Población Afrocolombiana	39,141 Proyección ajustada a 2021 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2019
Etaria (Edad)	0 a 14 años	162.579 Censo DANE 2018. proyección para el año 2020
	15 a 19 años	55.121 Censo DANE 2018, proyección para el año 2020
	20 a 59 años	313.710 Censo DANE 2018. proyección para el año 2020
	Mayor de 60 años	56.692 Censo DANE 2018, proyección para el año 2020
Población /ulnerable	Desplazados	158.802 RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020
	Personas con discapacidad	40.882 RLCP-SISPRO-MINSALUD AGOSTO 2020
	Victimas	167.021 RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020

INSERCIÓN DEL PROYECTO A PLANES DE DESARROLLO

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR". Cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Valledupar en Orden", aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2020.

Eje Estratégico No. 2: Valledupar, territorio en orden

El urbanismo actúa sobre las condiciones de vida de la ciudadanía. Por lo tanto, sus fundamentos básicos son éticos, humanistas o sociales. Los fundadores del urbanismo, los estudiosos y conocedores del tema, sugieren algunos principios elementales. Uno: la ciudad debe garantizar a todos los habitantes por igual el acceso a los bienes y servicios que son comunes o necesarios a todos (vivienda, transportes, reconocimiento, espacio público, etc.). Y segundo: contribuir a las transformaciones sociales, económicas, culturales y política con el fin que el objetivo (derecho) anterior sea realmente efectivo. El urbanismo nace con dos almas que pueden ser complementarias o contradictorias. El primer fundamento es funcional, pero de carácter universal: construir la ciudad igualitaria. El segundo es político: intervenir mediante el urbanismo en la reducción de las desigualdades y promover la calidad de vida de los ciudadanos.

Componente 5: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: ___

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Infraestructura, debemos empezar por concluir, concluir, concluir. Sí, debemos soñar en futuro y planear para él, pero si seguimos inaugurando el inicio de las obras y olvidando concluirlas jamás alcanzaremos el desarrollo pleno de nuestro potencial.

Un sector transporte que mejore la eficiencia, promueva la intermodalidad para reducir costos y tiempos logísticos, y que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

Programa 2: Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes ¿Cómo estamos?

La alta circulación vehicular y congestión en la red vial, los bajos niveles de inversión y baja calidad de la infraestructura vial, congestión en lugares estratégicos hace que en el Municipio no haya competitividad en materia de transporte.

Los conflictos en las intersecciones de la infraestructura vial por la mezcla de las corrientes de tránsito que provienen de diferentes orígenes y destinos, hacen que la movilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y deficiencia en la prestación de los servicios.

Inexistencia o insuficientes vías urbanas en el Municipio y deterioro de la malla vial adyacente y afectación de la movilidad en el sector, hace la movilidad un tráfico lento, accidentes de tránsito, sedentarismo, sistemas de transporte insuficiente, generando un problema de movilidad de vehículos automotores, y dificultades para los desplazamientos de los ciudadanos.

Haciendo una mirada estratégica a futuro, la expansión debe planearse eminentemente hoy, la dinámica del crecimiento en Valledupar es de aproximadamente 10.000 habitantes por año, generando esto una gran concentración compacta en la ciudad.

Objetivo:

Realizar nuevas alternativas para la financiación de proyectos de infraestructura y transporte en los ámbitos urbanos y rurales.

Metas

Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

COSTO DEL PROYECTO



ESTADO: CONTROLADO Página 15 de 20

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

OBRAS PUBLICAS

COMPONENTE	UND	Vr. OBRA CIVIL	Vr. SUMINISTRO	VR. TOTAL
OBRA CIVIL				VK. TOTAL
RED DE ADUCCION	GL	152.133.180		152 122 12
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CASETAS Y TANQUE ALMACENAMIENTO	GL	216.469.415		152.133.18 216.469.41
TANQUE DE ALMACENAMIENTO MÓDULO 1	GL	93.175.157		93.175.15
RED DE CONDUCCION	GL	75.346.200		75.346.200
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA PÖTABLE, CASETAS Y TANQUE ALMACENAMIENTO	GL	709.002.483		709.002.483
TANQUE DE ALMACENAMIENTO MÓDULO 1	GL	4.463.224.644		4.463.224.644
RED DE CONDUCCION	GL	3.884.919.904		3.884.919.904
TANQUE DE ALMACENAMIENTO MÓDULO 1	GL	2.524.233.295		2.524.233.295
RED DE CONDUCCION	GL	3.916.108.061		3.916.108.061
RED DE DISTRIBUCION	GL	119.427.351		
SUMINISTROS	英扩档			119.427.351
SUMINISTROS	GL		1.783.685,947	1 702 605 6 4
ADMINISTRACION	GL	3.876.969.525	356.737.189	1.783.685.947
MPREVISTOS	GL	161.540.397	330.737.189	4.233.706.715
JTILIDAD	GL	807.701.984		161.540.397
/ALOR TOTAL OBRA		21.000,251,596	2 140 422 424	807.701.984
		21/000/231/390	2.140.423.136	23.140.674.732
NTERVENTORIA	GL	1.470.017.612	85.616.925	1.555.634.537
LAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	131.684.768		131.684.768
LAN DE MANEJO DE TRAFICO	GL	171.954.429		171.954.429
ALOR TOTAL DEL PROYECTO		13.772.000		1
	(特)	22.773.908.404,33	2.226.040.061,47	24.999.948.465,80





ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DEL MUNICIPIO	\$24.999.948.465,80		100%
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			
TOTAL INVERSION	\$24.999.948.465,80		100%

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se proyecta un plazo de ejecución del proyecto de doce (12) meses calendarios.

MUNICIPALIZACION DE LA INVERSIÓN

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar.

EMPLEABILIDAD

Para ejecutar el proyecto será necesaria la contratación de mano de obra calificada y no calificada por lo cual se generarán los siguientes empleos:

Directo = Veintiocho (28) empleos directos generados (contratistas). Indirectos = Empleos indirectos generados por la demanda de bienes y servicios.

RECURSO HUMANO

Para desarrollar el proyecto es necesaria la utilización de recurso humano, a continuación, se presenta una tabla que contiene el requerimiento del personal:

PERSONAL PROFESIONAL DE LA OBRA

Director de Obra	1	
L		





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Residente de Obra	2
Ing Hidráulico	1
Ing Especialista Estructural	1
Profesional SISO	2
Ingeniero auxiliar (Primer empleo)	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA

Secretaria	1
Mensajero	1
Topógrafo	1
Cadenero	2

PERSONAL PROFESIONAL DE LA INTERVENTORÍA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	1
INGENIERO ELECTRICO	1
ARQUITECTO RESIDENTE ESPECIALISTA EN URBANISMO	1
INGENIERO CIVIL RESIDENTE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1
INGENIERO CIVIL RESIDENTE	1





ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

SECRETARIA	1
TRABAJADORA SOCIAL.	1
TÉCNICO SISO	1
INSPECTOR	1
TOPÓGRAFO	1
CADENEROS	2

BENEFICIOS DEL PROYECTO

- Ahorro en gastos de mantenimiento de los vehículos
- Disminución en los tiempos de viaje

ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Se define el estudio como la capacidad de la institución no solo de llevar adelante el proyecto, sino también de arbitrar los medios y recursos para hacerlo sostenible en el tiempo.

De ser viabilizado y ejecutado el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR", la Administración Municipal se compromete a garantizar los recursos para su ejecución.

El proceso precontractual, contractual, ejecución, y supervisión, así como los recursos estarán a cargo por el Municipio de Valledupar.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 19 de 20

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESTUDIO LEGAL DEL PROYECTO

En la construcción de proyectos, pertenecientes al Sector de Infraestructura y Transporte, se debe tener en cuenta los lineamientos sectoriales establecidos por el Ministerio de Transporte, que es la cabeza del Sector. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, es un organismo adscrito al Ministerio de Transporte, el cual tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte. En este sentido, para el desarrollo de este proyecto, se siguieron los lineamientos proporcionados por el INVIAS mediante las especificaciones técnicas del año 2012. A continuación, se presentan los lineamientos normativos:

La ley 715 de 2.001 en el artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial para construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, en su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, subnormales, y aquellas que sean propiedad del municipio.

La ley 105 de 1.993 en su artículo 20 establece que corresponde al ministerio de transporte, a las entidades de orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

La ley 336 de 1.996 velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.

PND 2018-2022 define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituye un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "ciudades amables y sostenibles para la equidad".

BASES CONCEPTUALES

Que la Administración Municipal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Alcalde le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, transporte, saneamiento ambiental, agua potable, servicios Públicos, domiciliarios,

ESTUDIO AMBIENTAL

vivienda, recreación y deporte.

Este plan deberá establecer de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. Se debe contar con certificación de existencia de canteras u otras fuentes de materiales para el proyecto indicando lo siguiente: nombre de la cantera, ubicación, productos que ofrece y disponibilidad, descripción del proceso que realiza, permisos mineros y ambientales, precios y datos de contacto. Se requiere además contar con resolución de aprobación de la Corporación Autónoma Regional de la zona de disposición de materiales y escombros (ZODME) elegida para el proyecto.





CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR

ALCALDIA DE VALLEDUPAR NIT 800.098,911-8

> Carrera 5 No. 15 - 69 Plaza Alfonso López Valleduņar - Cesar

www.valledupar-cesar.gov.co

PRESUPUESTO AV ADALBERTO OVALLE

RESUMEN GRANDES ITEMES DE PAGO (OBRAS CONSTITUTIVAS)	% INCIDENCIA	VALOR TOTAL
PRELIMINARES	0,85%	\$ 152.133.180,00
CORTES Y DEMOLICIONES	1,21%	\$ 216.469.414,54
EXCAVACIONES	0,52%	\$ 93.175.157,30
RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	0,42%	\$ 75.346.200,00
RELLENOS INSTALADOS	3,95%	\$ 709.002.482,5
CONCRETOS Y PAVIMENTOS	24,88%	\$ 4.463.224.643,56
URBANISMO	21,66%	\$ 3.884.919.904,38
REDES HUMEDAS	24,02%	•
REDES SECAS	21,83%	
SEÑALIZACION Y DEMARCACION		\$ 3.916.108.060,80
TOTAL	0,67%	\$ 119.427.351,30 \$ 17.937.725.635,94
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA		\$ 16.154.039.689,26
ADMINISTRACION	30,00%	\$ 4.846.211.906,78
TOTAL COSTOS OBRA		\$ 21.000.251.596,03
INTERVENTORIA OBRA	7,00%	\$ 1.470.017.611,72
TOTAL COSTO DIRECTO SUMINISTRO		\$ 1.783.685.946,69
ADMINISTRACION	20,00%	\$ 356.737.189,34
TOTAL COSTOS SUMINISTRO		\$ 2.140.423.136,03
NTERVENTORIA SUMINISTRO	4,00%	\$ 85.616.925,44
TOTAL COSTO OBRA + SUMINISTRO + INTERVENTORÍA		\$ 24.696.309,269,22
		Ψ 24.030.303,203,22
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		\$ 131.684.767,50
NAME OF THE PROPERTY OF THE PR		
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		\$ 171.954.429,08

FECHA: OCTUBRE DE 2022

EFRÁIN ALFREDO QUINTERO TERNERA Secretario de Obras Públicas



RESUMEN EJECUTIVO



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 2 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO



MELLO CASTRO GONZALEZ ALCALDE 2020 - 2023

NOVIEMBRE DE 2022



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
Página 3 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

INTRODUCCIÓN

La finalidad de las vías es traer beneficios tales como desarrollo progresivo y sostenible del territorio, mejorar el paisajismo de la zona, mejorar la movilidad de los habitantes y los visitantes, disminuir el volumen de tráfico, así como mejorar la calidad de vida de la población en cuanto a mejor acceso a la educación, mejores niveles de salud, acceso a espacios de deporte y recreación, entre otras.

Se debe resaltar que el municipio de Valledupar tiene vocación ganadera y turística por lo cual el deficiente estado de las vías es una dificultad para los visitantes y turistas perdiendo así ingresos económicos para la comunidad de esta zona, así como también a nivel regional se dificulta el trasporte de alimentos y productos de un Municipio a otro, se dificulta la integración de los mercados etc.

Es por ello, que el municipio de Valledupar tiene como foco la infraestructura destinada al mejoramiento de la calidad de vida. Por tanto, el mejoramiento de la infraestructura de transporte tiene como finalidad propiciar el mejoramiento de la productividad y competitividad del territorio, y consecuentemente de la calidad de vida de las personas que lo habitan.

El municipio de Valledupar tiene entre sus políticas garantizar las condiciones técnicas necesarias de las vías de circulación del municipio, por tal motivo se deben adelantar y ejecutar acciones que permitan una movilidad y seguridad vial adecuada en la zona urbana y rural. Para esto se hace necesaria la reposición de placas de las vías en diferentes sitios del municipio que están siendo afectados, para cumplir con las necesidades de la población y de los visitantes que lleguen a la ciudad.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Localización del proyecto: El proyecto se ejecutará en la República de Colombia, en el Departamento del César, más específicamente en el municipio de Valledupar.

Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

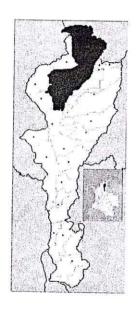
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

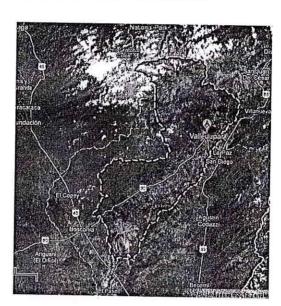
CONTROLADO

homónimo, el cual tiene una extensión de 4493 km2, 588.102 habitantes y junto a su área metropolitana reúne 662.941 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO



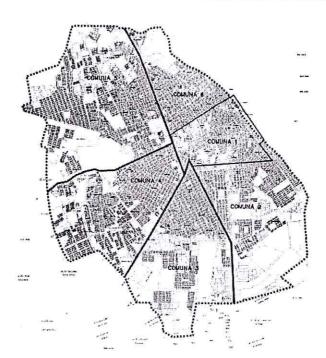




ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
Página 5 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: ___

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



ANTECÉDENTES

Colombia y el departamento de Cesar desde hace décadas se mantienen en la búsqueda de la disminución de las desigualdades sociales, económicas, políticas, de acceso a justicia, y de las disparidades territoriales es por ello que se enfocan en las necesidades de los territorios y se enfoca en estrategias y programas que generen desarrollo.

Es por esto que las diferentes administraciones del municipio de Valledupar del departamento de Cesar, se han preocupado por realizar inversiones en infraestructura que le permitan incrementar su desarrollo económico y sostenible en sus territorios teniendo en cuenta que son territorios considerados despensa ganadera de la región.

Con las iniciativas que realiza el municipio de Valledupar, en conjunto con el Gobierno Departamental y Nacional, se busca un territorio comunicado con infraestructura de calidad la generación de oportunidades para la población, brindando desarrollo humano integral, superando así desigualdades, eliminando inequidades y construyendo un territorio ordenado con un desarrollo urbanístico y crecimiento económico.

A continuación se relacionan algunas obras de infraestructura de vías que mejorarán la movilidad y calidad de vida:





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

• 14 septiembre, 2020

Más de \$127 mil millones para proyectos viales en el Cesar.

Tras la gestión de la bancada cesarense en el Congreso de la República, el departamento del Cesar tendrá inversiones nacionales para proyectos de infraestructura vial.

La inversión de más de \$127.000 millones en proyectos de infraestructura vial en el Cesar es el resultado de la gestión de la bancada cesarense ante el gobierno del presidente Iván Duque Márquez. La confirmación de las inversiones y del inicio de las obras la hizo la vicepresidenta Martha Lucía Ramírez a través de una misiva que hizo llegar al gobernador (e) Wilson Solano Gracia.

Lee también: Mintransporte confirmó \$65.000 millones para la construcción de la vía Valledupar-La Paz

10 octubre, 2020

"Priorizamos \$175.000 millones en obras para el Cesar que iniciarán en 2021": Invías. Se llevarán a cabo los proyectos Valledupar- La Paz- San Juan — Cuestecitas (47 kilómetros), con \$115.000 millones, y Cuatro Vientos- Codazzi (20 kilómetros), con \$60.000 millones.

El director Operativo del Instituto Nacional de Vías, Invías, Juan Esteban Romero Toro, dialogó con <u>EL PILÓN</u> sobre los proyectos que existen para el Cesar, las inversiones priorizadas y los tramos que serán intervenidos.

¿Cuáles son las vías del Cesar que tiene a cargo Invías?

Para enmarcar la cifra, cabe anotar que Invías tiene a cargo 11.200 kilómetros de vías nacionales distribuidas en los 32 departamentos, de los cuales 483 kilómetros están en el Cesar.

Fuente Departamento Nacional de Planeación

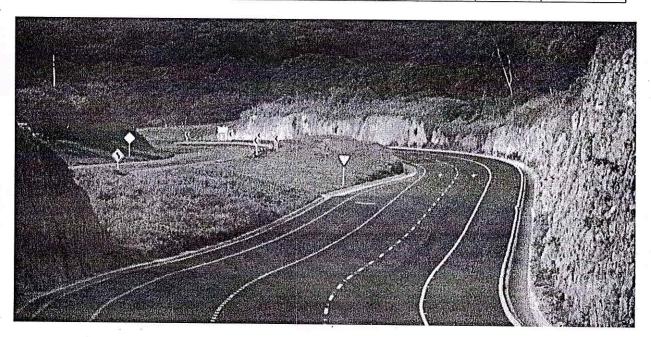
 Gobierno nacional anuncia inversión por \$535 millones para mejorar la seguridad vial en el Cesar



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 7 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



Así lo anunció la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el Consejo Territorial de Seguridad Vial realizado el día de hoy con el Ministerio de Transporte, autoridades departamentales y locales. Los recursos se destinarán a pequeñas grandes obras que son proyectos de intervención en vía, de alto impacto y bajo costo, con los cuales la ANSV continúa contribuyendo a la disminución de los siniestros viales en esta región del país.

Formación, capacitación y acciones concretas en vía, seguirán realizándose, con el objetivo de lograr la reducción de índices de siniestros viales.

Bogotá D.C., septiembre 29 de 2021 (@ansvcol). Durante el Consejo Territorial de Seguridad Vial celebrado con el Ministerio de Transporte, la ANSV, autoridades departamentales y locales se dio a conocer que como parte de la estrategia para disminuir los siniestros viales en la región se implementará la ejecución del programa Pequeñas Grandes Obras.

En total serán seis proyectos que se desarrollarán en su capital (Valledupar) por un valor que asciende a los \$535 millones. De la misma forma, para la tercera fase del programa se tienen programado 19 proyectos en Aguachica, Becerril, La Mata, San Alberto y Valledupar, que se han viabilizado para ser diseñados, y ya se encuentran en desarrollo, por lo que algunos de ellos serán priorizados para ser ejecutados durante este año.

En este encuentro con las autoridades de tránsito también se informó que los diseños de estas obras se encuentran enmarcados en actividades de intervenciones rápidas de señalización vial, construcción de medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico y/o suministro e instalación de



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 8 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

sistemas de contención vial. Al respecto, la Ministra de Transporte, Ángela María Orozco, indicó que "el Gobierno Nacional continúa adelantando obras que aporten a la meta de disminuir el número de siniestros en las vías del departamento, sobre todo teniendo en cuenta que Cesar tuvo un aumento en las cifras durante este 2021".

De acuerdo con las cifras el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre enero y agosto se han registrado 185 víctimas fatales, 62 más que en 2020. Del total de víctimas, 120 fueron usuarios de motocicleta, seguidos por 35 usuarios de vehículos, 26 peatones y 3 usuarios de bicicleta. En Valledupar se han registrado 42 víctimas fatales, 3 más que en el año 2020.

"Desde la ANSV, seguiremos adelantando diversas acciones que permitan cumplir el reto de disminuir cifras de víctimas de siniestros en las vías del departamento. Dentro de ellas se tienen los talleres de formación y asistencias técnicas dentro de la estrategia 'La Seguridad Vial se toma tu Empresa' enfocados en diversos temas de gestión con el propósito de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y apoyar el fortalecimiento de los planes estratégicos de seguridad vial (PESV)", explicó Luis Lota, director general de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ANSV.

Las intervenciones en Valledupar

En el Cesar la ANSV ejecutará en su segunda fase II del programa Pequeñas Grandes Obras proyectos en los tramos ubicados en la Calle 21 con Carrera 7ª; Calle 44 entre Carreras 23 y 24 buena institución educativa Milciades Cantillo Costa; Calle 12 con Carrera 20; Calle 26 con Carrera 20; Calle 28 con Carrera 16; y la Calle 6 con Carrera 41.

De igual forma, se implementará la estrategia bici destrezas en Valledupar. A través de este proceso se realizarán las siguientes actividades: Reto Bici Destrezas, que consiste en una verificación exprés de habilidades en bicicleta a modo de reto. También se realizará un proceso de formación para adultos completa en universidades, empresas, ligas y colectivos de ciclistas. Al tiempo, se llevará a cabo la estrategia moto destrezas que consiste en la formación para fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas para la conducción de motocicleta.

Finalmente, hay que destacar que la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el departamento del Cesar, adelantan una estrategia conjunta que busca materializar los principios del enfoque de Sistema Seguro, reconociendo la seguridad vial como el resultado de la interacción entre varios componentes que forman un sistema dinámico, que se deben fortalecer para reducir las fatalidades por siniestros viales en el territorio.

Es por ello que la presente iniciativa es importante para esta comunidad continúe con obras de infraestructura que mejoren la movilidad, en búsqueda de un territorio con inversión y en desarrollo y que requiere de inversiones para su desarrollo sostenible social y económico en búsqueda de bienestar de la comunidad y de la región.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 9 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

El mejoramiento de vías de transporte terrestre proporciona mejores condiciones para el desarrollo económico mediante el mejoramiento de la conectividad. Los menores costos de transporte benefician indirectamente a consumidores y productores a través de precios totales más bajos para los bienes y servicios transportados. Implementara mejoras en la movilidad y accesibilidad para la población vulnerable, estimulara por medio de la construcción del espacio público contemplado el uso de transportes alternativos no motorizados, así como ayudara a mejorar el servicio general del sistema integrado de transporte público de la ciudad.

Estos beneficios se traducen en efectos positivos sobre el ingreso de la población beneficiada y en un aumento de su nivel de vida.

El desarrollo urbano de Valledupar, no se ha dado de manera integral para componentes urbanos de vital importancia para lograr una ciudad sostenible, tal es el caso de las vías de acceso y de los servicios públicos, trayendo como consecuencia, la afectación creciente de la movilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y deficiencia en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Hacia el interior de la ciudad, la densificación de las zonas urbanas ya consolidadas, trae como consecuencia la necesidad de adaptar las vías y los servicios públicos a las nuevas condiciones poblacionales y de espacio público. Hacia la periferia, el desarrollo urbano requiere planificarse en cuanto a vías de acceso y servicios públicos que permitan conectar estos nuevos sectores a la ciudad, de manera cómoda para las nuevas áreas y de forma que la ciudad actual no se vea saturada por las nuevas demandas.

Basado en lo anterior, el municipio de Valledupar se vio en la necesidad de realizar los estudios y diseños para el mejoramiento de vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 17+320, en el municipio de Valledupar, con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad del municipio, en búsqueda de soluciones integrales brindando mayor accesibilidad, mejoramiento en la movilidad, disminución en los tiempo de traslados, facilidad para movilizarse a la comunidad y visitantes a esta zona y generar bienestar social a los beneficiarios.

En el momento, se priorizaron los recursos para realizar la primera etapa del proyecto, por lo cual se estructura este proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto constituye la propuesta para priorizar las inversiones en materia de vías, a fin de mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del municipio y su área de influencia.

El propósito central es mejorar la conectividad en la zona rural del municipio de Valledupar, que garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial y de espacio público vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial urbana.

El proyecto es pertinente, ya que después de analizado se determinó que su propósito guarda absoluta coherencia con las prioridades de la comunidad del Municipio de Valledupar, el cual es el afectado con la presente problemática de este proyecto, determinando que la ejecución de este proyecto será de gran importancia para esta población.

Al Mejorar la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo en el municipio de Valledupar, se está mejorando el tránsito, mejorando por ende la movilidad, lo que se traduce en menores consumos de combustible, generando así un menor costo en el transporte y una menor emisión de las emisiones procedentes de la combustión en vehículos y motos, las cuales contienen hidrocarburos, óxido de nitrógeno y monóxido de carbono que son liberados a la atmósfera en grandes cantidades y son los componentes del Smog Fotoquímico; adicionalmente, por tratarse de un municipio con vocación ganadera, así como de producción de otros productos que comercializan para el sustento de sus hogares, el mejoramiento de la movilidad permitirá mejor acceso a los establecimientos comerciales y por ende a mejorar sus ingresos, por contar con mejores condiciones para ofrecer a las personas y a la comunidad en general.

A esto hay que sumar los futuros proyectos que se puedan ejecutar, como lo podrían ser los relacionado con oportunidades laborales para los productores, logrando impactar en los propósitos centrales del Gobierno Nacional, en la construcción de vías para la sostenibilidad de la paz.

MARCO LEGAL

En la construcción de proyectos, pertenecientes al Sector de Infraestructura y Transporte, se debe tener en cuenta los lineamientos sectoriales establecidos por el Ministerio de Transporte, que es la cabeza del Sector.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, es un organismo adscrito al Ministerio de Transporte, el cual tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria,

90



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 11 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

En este sentido, para el desarrollo de este proyecto, se siguieron los lineamientos proporcionados por el INVIAS mediante las especificaciones técnicas del año 2012.

A continuación, se presentan los lineamientos normativos:

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Ley 105 de 1993. por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Título II. Capitulo I. Definición de la infraestructura del transporte. Artículo 17. Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura Distrital Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos.

Título II. Capitulo II. Funciones y responsabilidades sobre la infraestructura de transporte. Artículo 20. Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción,



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 12 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _____

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley.

Ley 336 de 1996. Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte. Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.

PND 2018-2022. Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituye un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "ciudades amables y sostenibles para la equidad".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Definición del problema

Problema central: Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular en la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Descripción de la situación actual:

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, presentando entonces problemas en la movilidad debido al mal estado de la misma, por lo que se encuentra intransitable o con restricción de tránsito, considerando la construcción sin consideraciones técnicas con materiales que no cumplen las especificaciones técnicas para este tipo de vías y la baja calidad y periodicidad del mantenimiento, adicionalmente el deterioro generado en estos sitios muestra un sector muy inestable y representa un riesgo para los vehículos que por allí transitan, además de acarrear problemas de orden económico y disminución del nivel de vida de los habitantes de su área de influencia.

De igual manera esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público que transitan en el sector y una baja comercialización de los productos en el municipio; ocasionando con todo esto un aumento en los tiempos de viaje, altos costos de mantenimiento vehicular; lo que a su vez repercute en el inoportuno acceso de la población a los servicios médicos, servicios deportivos, educativos etc, el mal estado de la vía trae consigo en momentos de verano, la proliferación de enfermedades como el asma por el polvo desprendido de la vía, y en tiempos de invierno el estancamiento de



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 13 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

agua debido a los deficientes drenajes, lo que genera un aumento en la reproducción de zancudos y demás plagas, los altos costos de movilización y el estancamiento en el desarrollo económico del municipio.

Por otra parte, esta situación afecta el paisaje, deteriorando la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad.

A todo esto, hay que sumar que las administraciones anteriores del municipio de Valledupar, encontraron una fuerte deficiencia de proyectos de pavimentación de vías, por lo que se requiere de una inmensa intervención por parte del municipio, ya que en aras de continuar con el crecimiento del departamento y por ende las regiones es indispensable acometer acciones que permitan mejorar el tráfico vehicular.

La administración municipal cumpliendo con su objeto social de contribuir con el desarrollo físico de la ciudad y conforme a los lineamientos trazados en el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo del municipio y el plan de desarrollo de la entidad, se ha propuesto adelantar por el sistema de contratación un plan de obras, en pro del mejoramiento en la calidad de vida, la movilidad peatonal y vehicular de los vallenatos. Dentro de ese plan de obras, se encuentra el mejoramiento de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500.

El proyecto constituye la propuesta para priorizar las inversiones en materia de vías, a fin de mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del municipio y su área de influencia.

El propósito central es mejorar la conectividad en la zona rural del municipio, que garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial rural.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 14 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: __

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



A continuación, se explican las consecuencias que ha generado a la comunidad el mal estado de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar:

- Aumento en los tiempos de viaje: Los vehículos que atraviesan la vía deben ir a una velocidad menor debido a los hundimientos, la cantidad de escalerillas que se crean en los tiempos de lluvia por el deterioro en la carpeta de rodadura que proteja la calzada. Este deterioro genera que los vehículos de servicio público y particulares tarden más tiempo en sus desplazamientos.
- ✓ Estancamiento de agua: Se producen estancamientos de agua por la deficiencia en los desagües, en los pendientes y en los registros captadores de agua residuales que ocasionan el estancamiento de agua en los tiempos de invierno deteriorando aún más la vía, adicional este represamiento de aguas genera aumento en las enfermedades (sika, chikunguña, infecciones, etc) de la población cercana a la vía aumentado los índices de mortalidad por causa de estas enfermedades.
- ✓ Accidentes: El deficiente estado de la vía, los hundimientos, generan accidentes aumentando





ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 15 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _____

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

los índices de accidentabilidad en esta zona del municipio.

✓ Daños en los vehículos: Se produce daño en los vehículos de servicio público y particulares, a causa de los hundimientos, huecos etc., pueden generar daños en las llantas, en amortiguadores, suspensión entre otros.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA:

El deterioro de la vía incrementa tanto el tiempo de tránsito en la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, como en vías circundantes, puesto que se genera represamiento en momentos de alto tránsito vehicular.

Los tramos funcionan actualmente como vías terciarias, en su totalidad los corredores se encuentran sin pavimentar y su carpeta de rodadura en terreno natural se encuentra en mal estado debido a la lluvia y la erosión causada por los pocos vehículos y el ganado que transitan por las vías.

Causas que generan el problema

Causas directas

 ✓ Deterioro de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar

Causas indirectas.

- ✓ Construcción sin consideraciones técnicas.
- Drenaje superficial deficiente.
- ✓ Los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas.

Efectos generados por el problema

Efectos directos.

- ✓ Alta congestión vial.
- ✓ Daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público.
- ✓ Deterioro del paisaje urbano del sector.

Efectos indirectos.

- ✓ Disminución en el acceso de productos en el sector afectado.
- ✓ Aumento en los tiempos de viaje.
- Altos costos asumidos por los transportistas.





Página 16 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- Altos costos transferidos a los pasajeros.
- Altos costos en mantenimiento vehicular.
- Afectación de la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad y los visitantes.
- Disminución de turistas en el municipio.

ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal	Administrativa y técnica.
Entidad: Valledupar	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Posición: Cooperante	La Administración Municipal de Valledupar
Intereses o Expectativas: Que la comunidad se beneficie con la reducción de los tiempos de tránsito y mejores vías en el municipio,	viene realizando gestiones para que el municipio cuente con vías óptimas para la comunicación.
así como mejorar la movilidad de los productos.	gestiona recursos con diferentes fuentes de
Disminuir los índices de accidentabilidad, contar con vías seguras, disminuir el estrés al momento de movilizarse de un lugar a otro.	que mojeren la movilidad.
Actor: Otro	Reneficiario Directo del Pressorto
Otro Participantes: Comunidad de	Beneficiario Directo del Proyecto.
Valledupar	La comunidad del Municipio de Valledupar
	contribuye realizando solicitudes formales para
Posición: Beneficiario	el mejoramiento de vías.
Intereses o Expectativas: Mejorar la movilidad contando con un	La comunidad realiza veeduría ciudadana al proyecto.
municipio más conectado con vías que den	La comunidad se beneficia directamente
acceso a vías terciarias y de conexión,	La comunidad se beneficia directamente reduciendo sus tiempos de tránsito, así como la
contar con vías seguras.	facilidad para movilizarse de un lugar a otro y
property of the state of the st	acceder a los diferentes servicios de salud, educación, conectividad etc.







VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Participante Actor: Otro Otro Participante: Transportadores Públicos

Posición: Beneficiario

Intereses o Expectativas: Poder prestar sus servicios o mantener su demanda del servicio actual.

Contribución o Gestión

Beneficiario del Proyecto.

Los transportadores públicos realizan gestiones y vienen solicitando vías formalmente ante la Administración Municipal para facilitar la movilidad en el municipio, los transportistas se benefician con vías en mejores condiciones para la prestación de sus servicios.

Concertación entre los participantes: El municipio de Valledupar realizan la formulación del proyecto, los transportadores públicos y la comunidad vienen solicitando vías para el mejoramiento de la movilidad y generar desarrollo social y económico en el municipio.

El Municipio de Valledupar priorizó el mejoramiento de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, debido a que es de suma importancia para comunicar el municipio, además de apuntarle a los propósitos del Gobierno Departamental en contar con un Departamento Comunicado y seguro.

En eventos públicos se contó con la asistencia masiva de la comunidad donde se expuso el futuro mejoramiento de la vía, así como las mejoras que genera la intervención en la calidad de vida de sus habitantes, lo que trajo gran aceptación entre los asistentes. Se acordó que se realizará seguimiento continuo a las obras por parte de los veedores de la comunidad y la financiación por parte del municipio de Valledupar.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de movilidad de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Indicadores para medir el objetivo general:

Indicador Descripción Fuente	





98

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: ___

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Unidad de medida: Kilómetros

Meta: 6,5

Tipo de Fuente: Informe

Informes interventoría

de

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Kilómetros de vías mejoradas.

Objetivos relacionados con las Causas directas

✓ Mejorar el estado de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.

Objetivos relacionados con las Causas indirectas.

- ✓ Cumplir con las consideraciones técnicas de Construcción.
- Mejorar el drenaje superficial.
- ✓ Garantizar el uso de materiales que cumplan con las especificaciones técnicas.

POBLACION AFECTADA Y OBJETIVO

En cuanto a la búsqueda de la solución de la situación problemática para la población afectada, con la ejecución de este proyecto, se tendrá como beneficiarios directos a la población. Teniendo en cuenta lo anterior, la población afectada y objetivo es la comunidad del municipio Valledupar.

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 2018 con proyección 2020, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el Municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 588.102 personas, con un crecimiento del 65,4% en población.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 19 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Caracteristicas demográficas de la población objetivo

Grupos étnicos	Población Indígena	personas Fuente de la información 37.052 Proyección ajustada a 2021 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
	Población Afrocolombiana	39.141 Proyección ajustada a 2021 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2019
Etaria (Edad)	0 a 14 años	162.579 Censo DANE 2018. proyección para el año 2020
	15 a 19 años	55.121 Censo DANE 2018. proyección para el año 2020
	20 a 59 años	313.710 Censo DANE 2018. proyección para el año 2020
	Mayor de 60 años	56.692 Censo DANE 2018, proyección para el año 2020
Población ∕ulnerable	Desplazados	158.802 RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020
	Personas con discapacidad	40.882 RLCP-SISPRO-MINSALUD AGOSTO 2020
	Victimas	167.021 RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020

BIEN Y SERVICIO

El Estado, debe procurar ofrecer vías con fluidos continuos, eficientes y dinámicos, dentro de sus propósitos tiene la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías para el mejoramiento de la movilidad.

Con este bien y o servicio se espera que el tráfico disminuya y las personas puedan transitar de forma rápida, segura y sin contaminación; se espera disminución de los accidentes y ahorro a las personas para la obtención de productos de primera necesidad, etc. El análisis de necesidades muestra que el mejoramiento en la movilidad viene dado por la situación de la vía mejorada en la que se relaciona como demanda, tal y como se muestra a continuación:

Bien o Servicio: Vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el Km 0+000 hasta el Km 6+500 mejorada en el Municipio de Valledupar.

Descripción del Bien o servicio: La demanda corresponde a los kilómetros de vía que requieren ser mejorados. la oferta corresponde a los kilómetros de vía que se van a mejorar en la zona rural del municipio de Valledupar.





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: __

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONTEXTUALIZACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Todos Por un Nuevo País".

- ✓ Programa: 2402 Infraestructura red vial regional
- ✓ Pacto: 3016 XVI Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones
- ✓ Línea: 301602-2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

Plan Departamental de Desarrollo Cesar 2020 – 2023 "Lo hacemos mejor".

- ✓ Eje Estratégico: Revolución productiva, crecimiento y empleo
- ✓ Programa: Mejor infraestructura más desarrollo
- ✓ Subprograma: vías que conectan con la productividad y competitividad
- ✓ Meta: Rehabilitación y/o pavimentación de vías de primer, segundo y tercer orden a cargos del departamento y de los municipios.

Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Valledupar en Orden".

El proyecto de "MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR". Cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Valledupar en Orden", aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2020.

Eje Estratégico No. 2: Valledupar, territorio en orden

El urbanismo actúa sobre las condiciones de vida de la ciudadanía. Por lo tanto, sus fundamentos básicos son éticos, humanistas o sociales. Los fundadores del urbanismo, los estudiosos y conocedores del tema, sugieren algunos principios elementales. Uno: la ciudad debe garantizar a todos los habitantes por igual el acceso a los bienes y servicios que son comunes o necesarios a todos (vivienda, transportes, reconocimiento, espacio público, etc.). Y segundo: contribuir a las transformaciones sociales, económicas, culturales y política con el fin que el objetivo (derecho) anterior sea realmente efectivo. El urbanismo nace con dos almas que pueden ser complementarias o contradictorias. El primer fundamento es funcional, pero de carácter universal: construir la ciudad igualitaria. El segundo es político: intervenir mediante el urbanismo en la reducción de las desigualdades y promover la calidad de vida de los ciudadanos.

Componente 5: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROLADO
Página 21 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Infraestructura, debemos empezar por concluir, concluir, concluir. Sí, debemos soñar en futuro y planear para él, pero si seguimos inaugurando el inicio de las obras y olvidando concluirlas jamás alcanzaremos el desarrollo pleno de nuestro potencial.

Un sector transporte que mejore la eficiencia, promueva la intermodalidad para reducir costos y tiempos logísticos, y que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

Programa 2: Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes ¿Cómo estamos?

La alta circulación vehicular y congestión en la red vial, los bajos niveles de inversión y baja calidad de la infraestructura vial, congestión en lugares estratégicos hace que en el Municipio no haya competitividad en materia de transporte.

Los conflictos en las intersecciones de la infraestructura vial por la mezcla de las corrientes de tránsito que provienen de diferentes orígenes y destinos, hacen que la móvilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y deficiencia en la prestación de los servicios.

Inexistencia o insuficientes vías urbanas en el Municipio y deterioro de la malla vial adyacente y afectación de la movilidad en el sector, hace la movilidad un tráfico lento, accidentes de tránsito, sedentarismo, sistemas de transporte insuficiente, generando un problema de movilidad de vehículos automotores, y dificultades para los desplazamientos de los ciudadanos.

Haciendo una mirada estratégica a futuro, la expansión debe planearse eminentemente hoy, la dinámica del crecimiento en Valledupar es de aproximadamente 10.000 habitantes por año, generando esto una gran concentración compacta en la ciudad.

Objetivo:

Realizar nuevas alternativas para la financiación de proyectos de infraestructura y transporte en los ámbitos urbanos y rurales.

Metas

Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
ESTADO:
CONTROL ADO
Página 22 de 29

VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el mejoramiento de 6,5 kilómetros de vía terciaria con 39.000 M2 pavimento flexible en la zona rural del municipio de Valledupar. Las Actividades representativas del proyecto según su orden de ejecución son: Preliminares, estructura de pavimento, obras de drenaje, y señalización y demarcación vial. Como soporte a la alternativa a ejecutar cada tramo cuenta con su documento técnico que muestra los parámetros de diseños al detalle.

El diseño geométrico de la vía se realizó con el uso del software Civil 3d. se realizarán rellenos o terraplén la estructura teniendo en cuenta el diseño de pavimento producto de esta consultoría que según el estudio de suelos y de tránsito.

El diseño a implementar de esta vía es con un Ancho de calzada 6 metros.

La siguiente es la estructura con la que se diseñó la obra.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

MR 40 = 19 cms

SUB-BASE GRANULAR - Inv 320 -13 = 15,00 cms

Afirmado = Altura variable, topografía

La longitud total de la vía será de 6500 metros lineales.

Se estima la realización de 2 box culvert y 2 alcantarillas de 36".

OBRA CIVIL

PRELIMINARES

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
EXCAVACIÓN EN MATERIAL PARA EXPLANACIONES, INCLUYE RETIRO	МЗ	\$ 23.707,00





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

AFIRMADO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

M3 \$ 134.163,00

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
SUBBASE GRANULAR - E=0.15m	МЗ	6.825,00
ACERO PARA ANCLAJE DE f'y=60.000PSI, INCLUYE FIGURADO Y CORTE	KG	4.604,20
ACERO PARA TRANSFERENCIA f'y=60.000PSI. INCLUYE CANASTA DE SOPORTE, CORTE, FIGURACIÓN Y SOLDADURA	KG	79.083,30
CONCRETO HIDRAULICO MR-40 - E=0.19m	МЗ	7.410,00
JUNTA DE DILATACIÓN CON SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDÓN DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA DE 10MM. INCLUYE CORTE CON MAQUINA	ML	19.502,00

OBRAS DE DRENAJE

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
EXCAVACIÓN MANUAL PARA DENTELLÓN DE BORDILLOS	МЗ	390,00
CONCRETO HIDRAULICO f'c=3.000PSI PARA CUNETAS Y BORDILLO	M3	1.358,50
ACERO DE REFUERZO f'y=60.000PSI, PARA CUNETA Y BORDILLOS		50.856,80
TUBERÍA DE D=36" EN CONCRETO REFORZADO PARA ALCANTARILLAS	ML	14,00



ALCANTARILLAS Y BOXES

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

	OZGRETIMIT DE OBICAS I OBLICAS	CONT	ROLADO	Página 24 de 29
CONCRETO HIDRAULION BOXES	CO f'c=3.000PSI PARA ALCANTARILLAS	M3	26,4	10
ACERO DE REFUERZO	fy=60.000PSI, PARA REFUERZO DE	KC	2.45	20.00

2,420.00

KG

SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAI

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
SEÑALES VERTICALES	UN	30,00

Insumos requeridos:

Los principales insumos para la ejecución del proyecto son los siguientes:

- Mano de Obra Calificada: Es necesaria la participación de ingenieros civiles con conocimientos en construcción de vías y en especial de concretos estampados, auxiliares de ingeniería y ambientales.
- Mano de Obra No Calificada: Se requiere oficiales y obreros con conocimientos técnicos y/o experiencia en construcción de vías
- Transporte: Se requieren vehículos de carga que permitan el desplazamiento y traslado de los materiales a utilizar y los desechos generados por las obras.
- Materiales: Para el desarrollo de las construcciones se requieren gastos en materiales como cemento, hierro, materiales pétreos (arena, grava), material para relleno (zahorra, roca muerta, ladrillo cocido tipo colonial, ladrillos de arcilla de color terracota.
- Maquinaria y equipos: se requerirán cargadores, compresores, retrocargadores, motoniveladoras, vibrocompactadores, compactadores manuales, pulidoras, cortadoras de pavimento.





SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESTADO: CONTROLADO Página 25 de 29

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ACTUALIZACIÓN-

VERSIÓN: 01

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DEL MUNICIPIO	\$14.716.023.830,98		100%
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			
TOTAL INVERSION	\$14.716.023.830,98		100%

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se proyecta un plazo de ejecución del proyecto de nueve (9) meses calendario.

MUNICIPALIZACION DE LA INVERSIÓN

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

- Ahorro en gastos de mantenimiento de los vehículos
- Disminución en los tiempos de viaje

EMPLEABILIDAD

Para ejecutar el proyecto será necesaria la contratación de mano de obra calificada y no calificada por lo cual se generarán los siguientes empleos:

Directo = Veintidós (22) empleos directos generados (contratistas). Indirectos = Empleos indirectos generados por la demanda de bienes y servicios.

RECURSO HUMANO





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIGITO | CONTROLADO | 145....20 de 25

Para desarrollar el proyecto es necesaria la utilización de recurso humano, a continuación, se presenta una tabla que contiene el requerimiento del personal:

PERSONAL PROFESIONAL DE LA OBRA

Director de Obra, Ing Civil	1
Residente de Obra, Ing Civil	1
Ing Hidráulico	1
Ing Especialista Estructural	1
Profesional SISO	1
Inspector de obra	1

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA

Contador	1
Secretaria	1
Conductor	1
Topógrafo	1
Cadenero	2

PERSONAL PROFESIONAL DE LA INTERVENTORÍA

INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1
INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	1
INGENIERO ESTRUCTURAL	1





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: _

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

TRABAJADORA SOCIAL.	1
INGENIERO RESIDENTE	2

PERSONAL TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

SECRETARIA	1
CONDUCTOR	1
MENSAJERO	1
TECNICO SISO	1

PRODUCTO DEL PROYECTO

Vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500 mejorada en el municipio de Valledupar.

ESTUDIO DE PRECIOS

Para estimar el valor de la mano de obra no calificada del proyecto, se tomaron los valores correspondes al promedio de la región.

Para la estimación del presupuesto para obras de mejoramiento, se tomaron los valores estipulados en el mercado de la construcción vigentes para el año 2022 en el municipio de Valledupar, los cuales también obedecen a los precios que maneja la Secretaría de Obras Municipal.

Luego se tomaron los valores anteriores y se multiplicaron por las cantidades requeridas, y así se obtuvo un valor total por cada uno. Finalmente se sumaron dichos valores y se obtuvo el valor total de los costos directos del presupuesto del proyecto, posteriormente se realizó el cálculo para obtener el costo del AIU, Interventoría y otros costos indirectos. El valor total del proyecto se obtuvo sumando los costos directos y los costos indirectos.

ANÁLISIS ECONÓMICO





VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la suma asignada en el plan de contratación es de \$14.716.023.830,98 CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de sus ofertas no puede ser superiores al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, pues se arriesgan al rechazo de las mismas.

ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Se define el estudio como la capacidad de la institución no solo de llevar adelante el proyecto, sino también de arbitrar los medios y recursos para hacerlo sostenible en el tiempo.

De ser viabilizado y ejecutado el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR", la Administración Municipal se compromete a garantizar los recursos para su ejecución.

El proceso precontractual, contractual, ejecución, y supervisión, así como los recursos estarán a cargo por el Municipio de Valledupar.

BASES CONCEPTUALES

Que la Administración Municipal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Alcalde le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, transporte, saneamiento ambiental, agua potable, servicios Públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

108



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESTADO; CONTROLADO Página 29 de 29

ESTUDIO AMBIENTAL

Este plan deberá establecer de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. Se debe contar con certificación de existencia de canteras u otras fuentes de materiales para el proyecto indicando lo siguiente: nombre de la cantera, ubicación, productos que ofrece y disponibilidad, descripción del proceso que realiza, permisos mineros y ambientales, precios y datos de contacto. Se requiere además contar con resolución de aprobación de la Corporación Autónoma Regional de la zona de disposición de materiales y escombros (ZODME) elegida para el proyecto.

110



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

VIABILIDAD SECTORIAL



DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre Proyecto

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

Registro No

1. EVALUACIONES

1.1 Evaluación Técnica

VIABLE

X

NO VIABLE

ANTECEDENTES:

El mejoramiento de vías de transporte terrestre proporciona mejores condiciones para el desarrollo económico mediante el mejoramiento de la conectividad. Los menores costos de transporte benefician indirectamente a consumidores y productores a través de precios totales más bajos para los bienes y servicios transportados. Implementara mejoras en la movilidad y accesibilidad para la población vulnerable, estimulara por medio de la construcción del espacio público contemplado el uso de transportes alternativos no motorizados, así como ayudara a mejorar el servicio general del sistema integrado de transporte público de la ciudad.

Estos beneficios se traducen en efectos positivos sobre el ingreso de la población beneficiada y en un aumento de su nivel de vida.

El desarrollo urbano de Valledupar, no se ha dado de manera integral para componentes urbanos de vital importancia para lograr una ciudad sostenible, tal es el caso de las vías de acceso y de los servicios públicos, trayendo como consecuencia, la afectación creciente de la movilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y deficiencia en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Hacia el interior de la ciudad, la densificación de las zonas urbanas ya consolidadas, trae como consecuencia la necesidad de adaptar las vías y los servicios públicos a las nuevas condiciones poblacionales y de espacio público. Hacia la periferia, el desarrollo urbano requiere planificarse en cuanto a vías de acceso y servicios públicos que permitan conectar estos nuevos sectores a la ciudad, de manera cómoda para las nuevas áreas y de forma que la ciudad actual no se vea saturada por las nuevas demandas.

Basado en lo anterior, el municipio de Valledupar se vio en la necesidad de realizar los estudios y diseños para el mejoramiento de vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 17+320, en el municipio de Valledupar, con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad del municipio, en búsqueda de soluciones integrales brindando mayor accesibilidad, mejoramiento en la movilidad, disminución en los tiempo de traslados,



VIABILIDAD SECTORIAL



DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre Proyecto

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

Registro No

facilidad para movilizarse a la comunidad y visitantes a esta zona y generar bienestar social a los beneficiarios.

En el momento, se priorizaron los recursos para realizar la primera etapa del proyecto, por lo cual se estructura este proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

CONTEXTO DEL PROBLEMA Y SITUACION ACTUAL

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, presentando entonces problemas en la movilidad debido al mal estado de la misma, por lo que se encuentra intransitable o con restricción de tránsito, considerando la construcción sin consideraciones técnicas con materiales que no cumplen las especificaciones técnicas para este tipo de vías y la baja calidad y periodicidad del mantenimiento, adicionalmente el deterioro generado en estos sitios muestra un sector muy inestable y representa un riesgo para los vehículos que por allí transitan, además de acarrear problemas de orden económico y disminución del nivel de vida de los habitantes de su área de influencia.

De igual manera esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público que transitan en el sector y una baja comercialización de los productos en el municipio; ocasionando con todo esto un aumento en los tiempos de viaje, altos costos de mantenimiento vehicular; lo que a su vez repercute en el inoportuno acceso de la población a los servicios médicos, servicios deportivos, educativos etc, el mal estado de la vía trae consigo en momentos de verano, la proliferación de enfermedades como el asma por el polvo desprendido de la vía, y en tiempos de invierno el estancamiento de agua debido a los deficientes drenajes, lo que genera un aumento en la reproducción de zancudos y demás plagas, los altos costos de movilización y el estancamiento en el desarrollo económico del municipio.

Por otra parte, esta situación afecta el paisaje, deteriorando la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad.



VIABILIDAD SECTORIAL



DATOS	GENERALES	DEL	PROY	ECTO
				The state of the s

Nombre Proyecto

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

Registro No

A todo esto, hay que sumar que las administraciones anteriores del municipio de Valledupar, encontraron una fuerte deficiencia de proyectos de pavimentación de vías, por lo que se requiere de una inmensa intervención por parte del municipio, ya que en aras de continuar con el crecimiento del departamento y por ende las regiones es indispensable acometer acciones que permitan mejorar el tráfico vehicular.

La administración municipal cumpliendo con su objeto social de contribuir con el desarrollo físico de la ciudad y conforme a los lineamientos trazados en el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo del municipio y el plan de desarrollo de la entidad, se ha propuesto adelantar por el sistema de contratación un plan de obras, en pro del mejoramiento en la calidad de vida, la movilidad peatonal y vehicular de los vallenatos. Dentro de ese plan de obras, se encuentra el mejoramiento de la vía terciaria del corregimiento Sabana Crespo desde el km 0+000 hasta el km 6+500.

El proyecto constituye la propuesta para priorizar las inversiones en materia de vías, a fin de mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del municipio y su área de influencia.

El propósito central es mejorar la conectividad en la zona rural del municipio, que garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial rural.

	VIABLE X NO VIABLE
una infraestructura adecuada, que r	da inicialmente en el uso que se da a la vía, lo cual requiere mejore la movilidad, genere desarrollo a los sectores desplazamiento, reduzca la accidentalidad y los gastos de
1.3 Evaluación Financiera	VIABLE X NOVIABLE



VIABILIDAD SECTORIAL



	DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR
Registro No	

El costo total del presente proyecto es de \$14.716.023.830,98 CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE, según presupuesto anexo al proyecto.

1.4 Evaluación Ambiental

VIABLE

NO VIABLE

El proyecto no generará afectaciones ambientales, por cuanto no altera ni interviene fauna o flora, ni corrientes de agua.

1.5 Evaluación Institucional

VIABLE

X NO VIABLE

Propendiendo por el fortalecimiento, trasformación y modernización de la Administración Central Municipal, se adopta la Misión de: "Asegurar el bienestar de la comunidad del Municipio de Valledupar, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos, asignándoles recursos con criterios de prioridad, equidad, solidaridad y sostenibilidad, propiciando la vinculación de organismos nacionales e internacionales públicos y privados para lograr las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal".

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, está justificado con fundamento a la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Valledupar en Orden" en la Línea estratégica 2. Valledupar, territorio en orden, Programa 2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Subprograma 2.5.2 Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes.

META: REALIZAR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARCHEOS, MEJORAMIENTOS DE: AVENIDAS, CIRCUNVALARES, CICLORUTAS, VÍAS, PLACA HUELLAS Y GLORIETAS

Observaciones y Conclusiones:

El Proyecto MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, se considera necesario, porque permite mejorar el tránsito vehicular en la zona rural del municipio y por lo tanto mejora la movilidad y la calidad de vida de los habitantes de Valledupar.



VIABILIDAD SECTORIAL



	DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABAN. CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR
Registro No	
MERICAN ALTERNATIONS REPORTED IN CITE SOLD	

El Proyecto es: VIABLE

Descripción	Nombre y Apellidos	Firma
Revisó y Avaló.	Ing., EFRAÍN QUINTERO TERNERA Secretario de Obras Públicas	I I muquuu l
Fecha:	Valledupar, Noviembre de 2022	

MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

PRESUPUESTO OFICIAL

AIO	No HEM DE	ESPECI	FICACIONES	DESCRIPCIÓN				
N	PAGO	GENERAL	PARTICULAR			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				PRELIMINARES		7		
1.1		ART-200	210-13	XCAVACIÓN EN MATERIAL PARA EXPLANACIONES, INCLUYE RETIRO		11.329,40	\$ 23.707,00	\$ 268.586.085,
1.2		ART-220	220-13	AFIRMADO	МЗ	4.030,90	\$ 134.163,00	\$ 540.797.636,
ubtota	l				\$ - 			\$ 809.383.722,
2				ESTRUCTURA DE PAVIMENTO		建 整度表现的基础会		ψ 000:000.722,
2.1		ART-300	320-13	SUBBASE GRANULAR - E=0.15m	МЗ	6.825,00	\$ 134.163.00	\$ 915.662.475,0
2.2		ART-600	640-13	ACERO PARA ANCLAJE DE fy=60.000PSI, INCLUYE FIGURADO Y CORTE	KG	4.604,20	\$ 9.960,00	\$ 45.857.832,0
2.3		ART-600	640-13	ACERO PARA TRANSFERENCIA fy=60.000PSI. INCLUYE CANASTA DE SOPORTE, CORTE, FIGURACIÓN Y SOLDADURA	KG	79.083,30	\$ 9.960,00	\$ 787.669.668,0
2.4		ART-500	500-13	CONCRETO HIDRAULICO MR-40 - E=0.19m	МЗ	7.410.00	\$ 808.915,00	\$ 5.994.060.150.0
2.5		9-P	9-12	JUNTA DE DILATACIÓN CON SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDÓN DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA DE 10MM. INCLUYE CORTE CON MAQUINA	ML	19.502,00	\$ 13.950,00	\$ 272.052.900,0
ubtotal	btotal							\$ 8.015.303.025.0
3				OBRAS DE DRENAJE	98,4			\$ 6.015.303.025,0
3.1		ART-600	600-13	EXCAVACIÓN MANUAL PARA DENTELLÓN DE BORDILLOS	M3	390,00	\$ 37.985,00	\$ 14.814.150.0
3.2		ART-600	671-13	CONCRETO HIDRAULICO fc=3.000PSI PARA CUNETAS Y BORDILLO	МЗ	1.358,50	\$ 796.257,00	\$ 1.081.715.134.5
3.3		ART-600	640-13	ACERO DE REFUERZO (1/2=60.000PSI, PARA CUNETA Y BORDILLOS	KG	50.856,80	\$ 9.960,00	\$ 506.533.728.0
3.4		ART-600	661-13	TUBERÍA DE D=36" EN CONCRETO REFORZADO PARA ALCANTARILLAS	ML	14,00	\$ 760.130,00	\$ 10.641.820,00
3.5		ART-600	640-13	CONCRETO HIDRAULICO fc=3,000PSI PARA ALCANTARILLAS Y BOXES	МЗ	26,40	\$ 1.014.304,00	\$ 26.777.625,6
3.6	×.	ART-600	630-13 E	ACERO DE REFUERZO fy=60.000PSI, PARA REFUERZO DE ALCANTARILLAS Y BOXES	KG	2.420,00	\$ 9.960,00	\$ 24.103.200,0
ubtotal								\$ 1 664 695 650 44
4 SENALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL							\$ 1.664.585.658,10	

115

\$ 10.539.030,0	0	\$ 351.301,00	30,00	UN	8	SEÑALES VERTICALES	710-13	ART-700	1
\$ 10.539.030,0									total
10.499.811.435,6	\$	TOTAL OBRAS	SUE						
TARRESTORING COMMON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	18019254122								
10.499,817.435,6	\$,			ECTOS	VALOR TOTAL COSTOS DIRI				
3.044.945.316,3					47	and the state of t			
3.149.943.430,6	\$ 18 18 18	%			VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				
2.519.954.744,5	\$	\$ 0,24	A=		ADMINISTRACIÓN				
104.998.114,30	\$	\$ 0,01	I I I		IMPREVISTO				
524.990.571;78	\$	\$ 0,05	U=		UTILIDAD				
						r ———			
13,649,754,866,28	\$			BRA	VALOR TOTAL DE LA C				
					INTERVENTORÍA				
955:482.840,64	\$	\$ 0,07			INTERVENTORIA				
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Entropies at	TO - PMT	PLAN DE MANEJO DE TRÂNSI				
39.537.745,53	\$				PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AM				
52.716.994,04	\$	- 1 10 S - W 51 100	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	1		CARACTERIZACIÓN VIA			
18.531.384,48	\$	\$ 932.960,00	0		AC - 15.003III	THE ISTANCE OF THE			

FECHA: NOVIEMBRE DE 2022

EFRAIN QUINTERO TERNERA Secretario de Obras Públicas



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



EL (LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR", se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio de Valledupar con el código BPIN 2022200010196 por un valor de CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$14.716.023.830,98), y se encuentra inserto en el Plan de Desarrollo Municipal VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023, en la:

Línea estratégica 2. Valledupar, territorio en orden

Programa 2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.

Subprograma 2.5.1 Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes.

Meta: Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, departamento del Cesar, el 30 de noviembre de 2022.

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Valledupar en Orden Carrera 5 No. 15-69. Valledupar - Cesar – Teléfono: (095) 5742400 - 5749369 - 5743088 www.valledupar-cesar.qov.co NIT: 800.098.911-8 Código Dane: 20001



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-024

CERTIFICADO

V01 - 12/2015

SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA QUE:

Para la solicitud autorización de contrato de empréstito la renta proyectada como fuente y garantía de pago es: Impuesto de Sobretasa de Gasolina, el cual es un ingreso Corriente de libre destinación, está presupuestada, es susceptible de Pignorar y presento el siguiente comportamiento, tal como se puede evidenciar en las ejecuciones presupuestales.

Renta a Pignorar	Recaudo Anual Ejecutado					
Renta a Fighorar	2019	2020	2021	31-oct-22		
ICLD - Sobretasa a la Gasolina	\$ 10,853	\$ 8,769	\$ 11,605	\$ 11,109		
	\$ 10,853	\$ 8,769	\$ 11,605	\$ 11,109		

*Colocar las cifras en millones de \$

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

CARLOS ALFÓNSO ARAUJO CASTRO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 <u>www.valledupar-cesar.gov.co</u> Valledupar - Cesar











SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-024

CERTIFICADO

V01 - 12/2015

SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

CERTIFICA:

La propuesta de endeudamiento de que trata el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATA UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", fue incluida en la proyección del marco fiscal a mediano plazo y no afecta las metas plurianuales del mismo.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 $\underline{www.valledupar\text{-}cesar.gov.co}$ Valledupar - Cesar











OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



EL (LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR", se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio de Valledupar con el código BPIN 2022200010192 por un valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$24.999.948.465,80), y se encuentra inserto en el Plan de Desarrollo Municipal VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023, en la:

Línea estratégica 2. Valledupar, territorio en orden

Programa 2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.

Subprograma 2.5.1 Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes.

Meta: Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, departamento del Cesar, el 26 de noviembre de 2022.

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ Jefe de Oficina Asesora de Planeación